



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Viernes, 27 de marzo de 1998

Núm. 71

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5*

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	16
Diputación Provincial	5	Administración de Justicia	22
Administración General del Estado.	8	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas.....	13		



Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 20 de marzo de 1998.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
240401209736	A RUIZ	10819576	BADALONA	31.05.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240401608564	J DIAZ	10182587	MONTORNES DEL VALLES	08.12.97	20.000		RD 13/92	052.
240401634204	M BALLESTEROS	34750076	SABADELL	13.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240401603049	J PALOMO	14603305	ASTRABUDUA	03.01.98	30.000		RD 13/92	048.
240401631318	R IGLESIAS	34257592	PORTUGALETE	30.12.97	40.000		RD 13/92	050.
240043232216	J CALVO	11914154	SESTAO	30.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
240043289287	M LOPEZ	11061767	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	16.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
240401597712	L ROYUELA	13082994	BURGOS	19.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043237500	M GOMEZ	32813678	BERGONDO SADA	13.01.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240043223665	J DEL RIO	09745653	BETANZOS	07.01.98	16.000		RD 13/92	101.1
240043280090	ARCOS FORESTAL SL	B15410145	BOIRO	21.10.97	15.000		RD 13/92	014.2
240043283236	ARCOS FORESTAL SL	B15410145	BOIRO	24.10.97	25.000		RD 13/92	013.1
240401584444	M VALCARCEL	10047659	CORUÑA A	08.12.97	20.000		RD 13/92	052.
240401580037	A LOPEZ	32102827	CORUÑA A	04.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240401598078	M GONZALEZ	34932109	CORUÑA A	21.01.98	30.000		RD 13/92	052.
240043185524	M PAZ	76479269	CORUÑA A	06.12.97	15.000		RD 13/92	094.1C
240401603803	M BREA	32673484	FERROL	09.01.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043285750	J FERNANDEZ	32681995	FERROL	14.11.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240043239090	M MARZOA	33251381	SANTIAGO	11.01.98	16.000		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043228651	J GARCIA	04592256	CUENCA	31.12.97	15.000		RD 13/92	167.
240043046822	J JEREZ	25986353	JAEN	23.07.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043227257	F PRIETO	10177854	ASTORGA	17.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043181464	J ORDOÑEZ	10184506	ASTORGA	27.10.97	15.000		RD 13/92	151.2
240041634370	M ALVAREZ	10189774	ASTORGA	14.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041634617	L BALADO	71412877	ASTORGA	18.01.98	40.000		RD 13/92	050.
240043246422	E FERNANDEZ	71551122	ASTORGA	16.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043234201	J PEQUE	71551790	ASTORGA	22.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043040595	HORMIGONES ROBLES S L	B24024838	CISTIerna	24.07.97	460.000		D121190	197.B
240043105747	R MARTINEZ	09800990	CISTIerna	01.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
240043177072	CARBONES ARGOVEJO S A	A24028672	CREMENES	13.12.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240041583683	A DOS SANTOS	LE001495	TREMOR DE ARRIBA	03.12.97	20.000		RD 13/92	052.
240041635300	S GUERRERO	10122717	LA BAÑEZA	27.11.97	20.000		RD 13/92	050.
240043242192	A PISABARRO	09702868	LA ROBLA	14.01.98	15.000		RD 13/92	154.
240043258138	J FERNANDEZ	09738915	SANTIAGO MOLINILLO	18.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041632177	M REVIRIEGO	00322405	LEON	18.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041639803	F VILLADANGOS	09459807	LEON	17.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041639639	B GOMEZ	09464444	LEON	17.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043291105	J MARTINEZ	09597530	LEON	28.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240043240889	A GONZALO	09606198	LEON	09.01.98	5.000		RD 13/92	072.1
240041646528	J RODRIGUEZ	09656828	LEON	25.01.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240041634290	F FERNANDEZ	09679513	LEON	13.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041645718	J VIDAL	09716578	LEON	07.01.98	40.000		RD 13/92	050.
240043114360	R CARNERO	09718484	LEON	27.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240043100040	L MARTINEZ	09722369	LEON	04.10.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
240041633029	F SERRANO	09734761	LEON	29.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240041637564	J MELCON	09749978	LEON	20.12.97	40.000		RD 13/92	050.
240041597025	N RIVERO	09753329	LEON	19.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043159744	M MARTIN	09753488	LEON	12.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
240041604340	F ALVAREZ	09756118	LEON	14.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043241941	J FERNANDEZ	09756685	LEON	12.01.98	16.000		RD 13/92	106.2
240041604649	S ALONSO	09756844	LEON	16.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240041639317	J DELGADO	09762825	LEON	14.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041593410	M ANTOLIN	09773213	LEON	28.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
240043064629	J TEJERINA	09774545	LEON	12.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043284320	D GUTIERREZ	09776592	LEON	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043158803	D GUTIERREZ	09776592	LEON	16.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043159940	J PRIETO	09783743	LEON	30.10.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240041634526	B BLANCO	09794542	LEON	15.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043232587	F GONZALEZ	09795838	LEON	21.01.98	15.000		RD 13/92	106.2
240041638969	M MORAN	09799055	LEON	08.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041639664	A VILLAN	22711785	LEON	17.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043232186	E CRESPO	71397363	LEON	18.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043130810	J BORJA	71427216	LEON	23.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043090161	M BARRUL	09773053	ARMUNIA	25.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240041646164	E LERA	09748220	PUENTE CASTRO	16.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041598364	J NAVARRO	09686537	TROBAJO CERECEDO	22.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240041634320	V ALVAREZ	09793847	TROBAJO DEL CERECO	13.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043240721	BELIANA DE MECANIZACION Y	B24062044	PONFERRADA	07.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043239053	BERGIPUL S L	B24286635	PONFERRADA	05.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
240043248455	E BOUFOUARA	LE005384	PONFERRADA	18.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240041604121	F PENALVA	09996516	PONFERRADA	12.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240041598182	R VIDAL	10024922	PONFERRADA	21.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043252823	J CASTRO	10052752	PONFERRADA	18.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240041631940	D BALBOA	10057174	PONFERRADA	13.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041597750	F MARTIN MATEOS	10069120	PONFERRADA	19.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240041588619	A GONZALEZ	10081194	PONFERRADA	26.11.97	20.000		RD 13/92	052.
240043244528	H MARTINEZ	10082219	PONFERRADA	13.01.98	10.000		RD 13/92	018.1
240043183229	G RUBIO	09760482	RIAÑO	22.10.97	5.000		RD 13/92	127.2
240043183217	G RUBIO	09760482	RIAÑO	22.10.97	5.000		RD 13/92	127.2
240043088968	G CABERO	09750681	SAN PEDRO BERCIANOS	09.11.97	15.000		RD 13/92	154.
240041598628	F FERNANDEZ	09738495	SANTIBAÑEZ DE ORDA	15.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240041633625	R GARCIA	09722302	SANTA MARIA PARAMO	02.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041604108	F MIGUEL	10559175	VILLABLINO	12.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240041597785	J LINDOSO	10089912	TORAL DE LOS VADOS	19.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240041645100	A MARTINEZ	71543392	POSADA VALDUERNA	30.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240041597396	V GONZALEZ	10182968	VEGUELLINA DE ORBI	21.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043249800	A SANCHEZ	LU002527	BURELA CERVO	18.01.98	16.000		RD 13/92	101.1
240042942200	PEMATRANS LUGO SL	B27164102	LUGO	28.06.97	200.000		D121190	198.H
240043242623	M DUARTE	50918965	COLMENAR VIEJO	07.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041639263	L SANTOS	52377405	LEGANES	13.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240043058356	GESTION LOGISTICA DE VEHIC	880976905	MADRID	08.08.97	285.000		LEY30/1995	
240041604431	J GONZALEZ	00061792	MADRID	14.01.98	30.000		RD 13/92	052.
240043071993	R RIOS	00805397	MADRID	01.09.97	15.000		RD 13/92	154.
240041597499	J ESTEBAN	02637969	MADRID	24.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240041569820	J DOMINGUEZ	07019619	MADRID	23.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043289470	A CARBAYO	07781094	MADRID	27.12.97	15.000		RD 13/92	154.
240043176432	F CASTAÑEDA	09659979	MADRID	03.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
240041606270	F RODRIGUEZ	09694521	MADRID	08.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043051842	J SANTAMARINA	32650684	MADRID	04.09.97	16.000		RD 13/92	101.1
240041646577	J GONZALEZ	34533008	MADRID	25.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240041591199	E ANCIONES	51635885	MADRID	15.11.97	40.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240041639287	R FERNANDEZ	50026144	S AGUSTIN DE GUADA	13.01.98	30.000		RD 13/92	050.
240043123749	J FERNANDEZ	29109987	MEJORADA DEL CAMPO	07.09.97	175.000		LEY30/1995	003.
240043229564	A CACERES	52088337	PARLA	10.01.98	15.000		RD 13/92	106.2
240043242933	J SALCEDO	07505439	SAN SEBASTIAN REYES	30.12.97	15.000		RD 13/92	146.1
240043099553	SAVI EXPRES SL	879926010	TORREJON DE ARDOZ	12.11.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240041633455	M SANCHEZ DEL RIO	09533546	BENALMADENA	01.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043236933	A GONZALEZ	22475792	MURCIA	06.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240041632920	J TRIGUEROS	09766143	OBANOS	27.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240041645469	A MATILLA	10181757	PAMPLONA	04.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041609362	A HERNANDEZ	11418645	AVILES	19.12.97	40.000		RD 13/92	050.
240043234572	B ALVAREZ	10045923	GIJON	04.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
240041646218	E LECUONA	10576763	GIJON	19.01.98	40.000		RD 13/92	050.
240043242611	J ALVAREZ	10590700	GIJON	07.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
249401576455	R ROMERO	09366001	LANGREO	16.12.97	50.000		RDL 339/90	072.3
240041632050	M LAIZ	09683325	MIERES	14.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240041595715	A GONZALEZ	10914591	TURON MIERES	04.11.97	30.000		RD 13/92	050.
240043064678	J PARDO	01150710	OVIEDO	19.01.98	15.000		RD 13/92	100.2
240041637539	J MORLA	09710558	OVIEDO	20.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043293655	I GUSTAV	00538835	SIERO	10.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
240041639536	F DIAZ	10585223	SIERO	17.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043159458	A GOMEZ	34953872	DRENSE	14.10.97	15.000		RD 13/92	100.2
240043237214	S ARES	76702841	RUBIANA	15.01.98	18.000		RD 13/92	052.2
240043295433	J GONZALEZ	72169440	GUARDO	12.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043089304	L PEREZ	12760875	PALENCIA	21.09.97	15.000		RD 13/92	143.1
240042903255	GALLEGA DE MANIPULACION DE	836792679	VIGO	09.05.97	10.000		LEY30/1995	
240041604704	C GONZALEZ	33187066	VIGO	16.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240041634344	C FERNANDEZ	35985537	VIGO	14.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043200537	J MARTINEZ	36064427	VIGO	10.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
240041602719	J COSTAS	36070552	VIGO	28.12.97	30.000		RD 13/92	052.
240043294064	P MESEGUER	23218762	SEVILLA	10.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240041630480	C ECHEVERRIA	15928739	SAN SEBASTIAN	12.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240041636389	N GUTIERREZ	09728705	VALENCIA	08.12.97	20.000		RD 13/92	050.
240043123634	A RODRIGUEZ	12375333	TUDELA DE DUERO	13.08.97	185.000		LEY30/1995	
240043162913	J NISTAL	10157853	BENAVENTE	13.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043224682	A JIMENEZ	11708574	BENAVENTE	04.01.98	10.000		LEY30/1995	003.

2780

40.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 20 de marzo de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043287503	J GUTIERREZ	14877384	BARAKALDO	09.01.98	15.500		RDL 339/90	062.2
240043287450	J GUTIERREZ	14877384	BARAKALDO	09.01.98	15.500		RDL 339/90	062.2
240043248911	F ALTUZARRA	14238136	BILBAO	18.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240041645238	J ARTEAGOITIA	22722396	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	30.12.97	30.000		RD 13/92	050.
240041604716	COBASBUR SL	809261181	BURGOS	16.01.98	26.000		RD 13/92	052.
240043287760	S MANSO	13036669	BURGOS	13.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043206461	I HERNANDEZ	13159222	BURGOS	15.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240041597748	S GONZALEZ	30602692	SOTOPALACIOS	19.01.98	30.000		RD 13/92	052.
240041598376	F AMERICO	LE002438	BEMBIBRE	22.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043187806	J PRIETO	20173170	BEMBIBRE	16.01.98	15.000		RD 13/92	154.
240043195542	D ARGUELLO	09736454	BERCIANOS DEL PARAMO	20.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
249401588803	E ALVAREZ	10153676	RODRIGATOS	03.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240041632062	F ABELLA	09995614	CACABELOS	12.01.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043228092	A GIRON	10070284	CAMPO	21.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240041639202	GRAVERAS CALDERON S L	B24057127	CEBRONES DEL RIO	13.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043228833	GRAVERAS CALDERON S L	B24057127	CEBRONES DEL RIO	23.12.97	15.000		RD 13/92	014.2
249401602030	AUTO RECAMBIOS MANUEL S L	B24301533	LEON	03.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043242248	P SUAREZ	09605621	LEON	15.01.98	115.000		D121190	198.H
240041645494	L MORAN	09678447	LEON	03.01.98	40.000		RD 13/92	050.
240041634710	A CUESTA	09681731	LEON	19.01.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043132799	A GARCIA	09682612	LEON	05.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240043132817	A GARCIA	09682612	LEON	05.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043132787	A GARCIA	09682612	LEON	05.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043132805	A GARCIA	09682612	LEON	05.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043296893	F MORAN	09705638	LEON	17.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043135200	F VIDAL	09749048	LEON	22.01.98	15.000		RD 13/92	154.
249043291540	M MARTIN	09753488	LEON	03.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043132842	C PONGA	09758982	LEON	17.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240401597761	C SANCHEZ	09766785	LEON	19.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043296243	R ANIEVAS	09778627	LEON	17.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043135053	M ESTRADA	09795383	LEON	21.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043299440	J HERNANDEZ	09799016	LEON	14.01.98	50.000	1	RD 13/92	060.1
240401604509	F RAMON	09993896	LEON	15.01.98	40.000		RD 13/92	050.
240043133007	M CAO	10024688	LEON	23.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043135120	M LIZ	10035304	LEON	22.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043132829	J HERNANDEZ	10176973	LEON	07.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043133032	J NIETO	71121952	LEON	27.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043133044	R CABAÑEROS	71428680	LEON	27.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043241333	D HERNANDEZ	71432515	LEON	14.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043113630	G CARRASCO	71427435	ARMUNIA	11.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043135065	J LOPEZ	09744498	SAN ROMAN CABALLER	20.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043296176	S MIGUELEZ	09702697	MANSILLA DE MULAS	07.01.98	35.000		RD 13/92	102.1
240043287448	L DIEZ	10033825	MOLINASECA	24.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
240043106650	J SERAIVA	10086456	PARAMO DEL SIL	10.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
249401587210	FERNANDEZ GRELA S A	A24043515	PONFERRADA	03.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043245570	TRUCKSMECA S L	B24326381	PONFERRADA	14.01.98	115.000		D121190	198.H
240043234160	M MERAYO	10036779	PONFERRADA	12.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240401604785	M FRANCO	10045858	PONFERRADA	16.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240401646449	F FERNANDEZ	10056899	PONFERRADA	22.01.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043125205	B TORRE	29767198	PONFERRADA	14.01.98	175.000		LEY30/1995	003.
240043124894	J JIMENEZ	71512837	PONFERRADA	10.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240401604376	C LOPEZ	76406676	PONFERRADA	14.01.98	20.000		RD 13/92	052.
240043248959	C LLAMAZARES	09756714	SAN ANDRES RABANEDO	21.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
240043250980	P GONCALVES	09807170	SAN ANDRES RABANEDO	21.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
240043113628	J GASPAS	71419108	SAN ANDRES RABANEDO	11.01.98	15.000		RD 13/92	159.
240043205055	A VEGA	71550436	NISTAL DE LA VEGA	06.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043250954	J GARCIA	09765446	CARBAJAL LEGUA	20.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043250942	F MARTINEZ	10172322	TURCIA	20.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043229746	M VIDAL	09662114	POBLADURA DE FONTE	22.12.97	15.000		RD 13/92	014.2
240043242430	E GONZALEZ	14953612	VIRGEN DEL CAMINO	14.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240401603736	A DEL VALLE	71493185	VILLAFRANCA BIERZO	09.01.98	30.000		RD 13/92	052.
240043135107	M PUERTAS	09766294	VILLAABISPO	21.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043294994	J CORREAL	07468997	ALCOBENDAS	13.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043122538	F GAGO	10147911	ALCORCON	12.01.98	15.000		RD 13/92	094.1C
240043233154	G HERRERA	00385474	LEGANES	14.01.98	10.000		RD 13/92	018.1
240043245363	GESTION LOGISTICA DE VEHC	B80976905	MADRID	17.01.98	285.000		LEY30/1995	003.
240401631227	J SUAREZ	10527418	MADRID	28.12.97	20.000		RD 13/92	048.
240401604467	S PIQUERAS	51593816	MAJADAHONDA	15.01.98	50.000	1	RD 13/92	050.
240043284307	F GONZALEZ	50278518	PINTO	18.01.98	15.000		RD 13/92	106.2
240401580580	E MARTINEZ	CRO00487	LORCA	10.10.97	30.000		RD 13/92	050.
240043234638	A HERNANDEZ	11418645	AVILES	19.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
240043242957	L GARCIA	45258164	AVILES	30.12.97	115.000		D121190	198.H
240043249514	R MARTINEZ	11415468	BARZANA CASTRILLON	12.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
240043247839	M ALVAREZ	10807818	GIJON	30.12.97	15.500		RDL 339/90	061.1
240401638350	C REVENTUN	13676213	GIJON	03.01.98	30.000		RD 13/92	050.
249401586825	J BORGES	09407188	GRADO	17.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043249976	M ROLDAN	09367883	LA FELGUERA	20.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043249964	M ROLDAN	09367883	LA FELGUERA	20.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
249043100680	C ARGUELLES	10357919	SAMA DE LANGREO	03.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
240043122551	F SANCHEZ	11046695	MIERES	15.01.98	15.000		RD 13/92	154.
240401634400	F DEL PALACIO	09756630	OVIEDO	14.01.98	20.000		RD 13/92	050.
240043237240	A CARVALHO	44465553	PUEBLA DE TRIVES	16.01.98	15.000		RD 13/92	167.
240043296073	P FRANCO	71929920	SALDAÑA	16.01.98	255.000		LEY30/1995	003.
240043237690	J COSTA	35253220	LALIN	11.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043237196	J COSTA	35253220	LALIN	11.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043237688	J COSTA	35253220	LALIN	11.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043245521	C RIVAS	52482575	SILLEDA	09.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043245533	C RIVAS	52482575	SILLEDA	09.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
240043231200	G GIL	01972007	VIGO	14.01.98	50.000	1	RD 13/92	084.1
240043286481	J GARCIA	13918180	TORRELAVEGA	10.12.97	25.000		RD 13/92	013.1
240043239594	J SANZ	03446502	SEGOVIA	10.01.98	20.000		RD 13/92	085.4
240043287473	R JIMENEZ	13132181	VITORIA GASTEIZ	11.01.98	50.000	1	RD 13/92	084.1

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

NOTIFICACION DE LA VALORACION DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que se expresan, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y año/s que también se detallan, y en los que fueron embargados los bienes muebles que a continuación se describen como propiedad de los citados deudores, fue dictada con esta fecha la siguiente:

“Providencia:

Por el perito tasador nombrado ha sido practicada la valoración de los bienes muebles embargados al deudor que comprende este expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor, a su cónyuge y demás posibles interesados la valoración practicada, advirtiéndoles que en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días.

Al resultar desconocidos y en ignorado paradero tanto el deudor como su cónyuge y posibles interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los deudores y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio notificando a los deudores que seguidamente se indican y a sus cónyuges y demás interesados, si los hubiere, la valoración practicada, advirtiéndoles que en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se considerará firme la valoración practicada.

Si no estuvieran conformes con el contenido de la presente notificación podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren 3 meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. No obstante, podrán interponer cualquier recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135 de la Ley General Tributaria, o concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

DETALLE DE LOS DEUDORES, AYUNTAMIENTOS, DÉBITOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS

Ayuntamiento de Ponferrada.

Concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Deudor: José Cascallana Calvo.

Domicilio fiscal: Vía Suspirón, 2 - Ponferrada.

Años de los débitos: 1995-1996-1997.

	<i>Pesetas</i>
Principal de la deuda	42.310
20 % de recargo de apremio	8.462
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	250.000
Total descubiertos perseguidos	300.772

Descripción de los bienes:
 Vehículo: LE-2179-I.
 Marca: Mercedes.
 Modelo: 220 D.
 Tipo: Turismo.
 Bastidor: 1151101032300B.
 Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Deudor: Cristalerías Glas Confort, S.A.
 Domicilio fiscal: El Arenal, s/n - Ponferrada.
 Años de los débitos: 1995-1996-1997.

	<i>Pesetas</i>
Principal de la deuda	19.160
20% de recargo de apremio	3.832
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	250.000
Total descubiertos perseguidos	272.992

Descripción de los bienes:
 Vehículo: LE-9684-K.
 Marca: Seat.
 Modelo: Trans.
 Tipo: Turismo.
 Bastidor: VSS024AZ009049775.
 Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Deudor: Manuel Gabarri Jiménez.
 Domicilio fiscal: Los Maestros, 12 - Ponferrada.
 Años de los débitos: 1995-1996.

	<i>Pesetas</i>
Principal de la deuda	12.685
20% de recargo de apremio	2.537
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	250.000
Total descubiertos perseguidos	265.222

Descripción de los bienes:
 Vehículo: V-7868-W.
 Marca: Renault.
 Modelo: R 12 TS familiar C.
 Tipo: Turismo.
 Bastidor: 1203307.
 Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Deudor: Enrique Gómez Vilariño.
 Domicilio fiscal: Avenida Portugal, 199 - Ponferrada.
 Años de los débitos: 1995-1996-1997.

	<i>Pesetas</i>
Principal de la deuda	19.160
20% de recargo de apremio	3.832
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	250.000
Total descubiertos perseguidos	272.992

Descripción de los bienes:
 Vehículo: LE-0240-H.
 Marca: Renault.
 Modelo: R 14 GTS.
 Tipo: Turismo.
 Bastidor: VS5121200A006474.
 Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Deudor: María Carmen Jiménez Jiménez.
 Domicilio fiscal: Tr. Reino de León, 10, bajo - Ponferrada.
 Años de los débitos: 1995-1996-1997.

	<u>Pesetas</u>
Principal de la deuda	25.635
20% de recargo de apremio	5.127
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>250.000</u>
Total descubiertos perseguidos	280.762

Descripción de los bienes:
Vehículo: LE-3885-H.
Marca: Renault.
Modelo: R 18 familiar GTS
Tipo: Turismo.
Bastidor: VS513510080000897.
Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Deudor: Eva María Relea Fernández.
Domicilio fiscal: Ortega y Gasset, 18 - Ponferrada.
Años de los débitos: 1995-1996-1997.

	<u>Pesetas</u>
Principal de la deuda	19.160
20 % de recargo de apremio	3.832
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>250.000</u>
Total descubiertos perseguidos	272.992

Descripción de los bienes:
Vehículo: LE-6464-L.
Marca: Citroën.
Modelo: BX 16 TRS.
Tipo: Turismo.
Bastidor: VS7X8X80021X88429.
Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Deudor: María Pilar Salido Astorga.
Domicilio fiscal: Calle Ancha, 21 - Ponferrada.
Años de los débitos: 1995-1996.

	<u>Pesetas</u>
Principal de la deuda	4.505
20% de recargo de apremio	901
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>250.000</u>
Total descubiertos perseguidos	255.406

Descripción de los bienes:
Vehículo: LE-9005-H.
Marca: Fiat.
Modelo: Panda, 35.
Tipo: Turismo.
Bastidor: ZFA141A0009047609.
Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 pesetas (diez mil pesetas).

Deudor: Toufani Bouzekri.
Domicilio fiscal: Las Delicias, 12 - Ponferrada.
Años de los débitos: 1994-1995-1996-1997.

	<u>Pesetas</u>
Principal de la deuda	58.783
20% de recargo de apremio	11.757
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>250.000</u>
Total descubiertos perseguidos	320.540

Descripción de los bienes:
Vehículo: B-0303-CP.
Marca: Mercedes.
Modelo:
Tipo:
Bastidor:
Valoración que servirá de tipo para la subasta: 10.000 (diez mil pesetas).

Deudor: Valentín Pastor Fernández.
Domicilio fiscal: Avenida de la Libertad, 39 - Ponferrada.
Años de los débitos: 1995-1996-1997.

	<u>Pesetas</u>
Principal de la deuda	19.160
20 % de recargo de apremio	3.832
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	<u>250.000</u>
Total descubiertos perseguidos	272.992

Descripción de los bienes:
Vehículo: GI-9063-AC.
Marca: Renault.
Modelo: R 11 GTD.
Tipo: Turismo.
Bastidor: VSSB3740030005293.
Valoración que servirá de tipo para la subasta: 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Ponferrada, 29 de enero de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.
1296 26.750 ptas.

* * *

NOTIFICACION DE LA VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

HAGO SABER: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que se expresan correspondientes al Ayuntamiento, concepto y año/s que también se detallan, y en los que fueron embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen como propiedad de los citados deudores, fue dictada con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA:

Por el SR. Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial de León, fue practicada la valoración del (o de los) bienes inmuebles embargados.-al deudor que comprende este expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor, a su cónyuge y demás posibles interesados la valoración practicada, advirtiéndole/s que, en caso de discrepancia podría presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Al resultar desconocidos y en ignorado paradero tanto el deudor como su cónyuge y posibles interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practíquese la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los deudores y en el Boletín Oficial de la Provincia de León."

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio notificando a los deudores que seguidamente se indican y a sus cónyuges y demás interesados si los hubiere, la valoración practicada advirtiéndoles que en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, transcurrido el cual se considerará firme la valoración practicada.

Igualmente se les requiere para que en el plazo de quince días aporten a cada uno de los expedientes los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no presentaran, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación.

Si no estuvieran conformes con el contenido de la presente notificación podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 28 de noviembre, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier recurso que estimen conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

DETALLE DE LOS DEUDORES, AYUNTAMIENTOS, DÉBITOS Y DESCRIPCION

DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

AYUNTAMIENTO OENCIA

CONCEPTO: ARBITRIOS MUNICIPALES VARIOS

Deudor: OLEGARIO FERNANDEZ BAO
Domicilio Fiscal: GESTOSO (OENCIA)
Años de los débitos: 1992 Y 1993

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA:

UNO.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Campaon, número 43 A, en el pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de OENICIA. Tiene una extensión superficial total construida de 28 metros cuadrados, divididos en planta de 21 m2 y ático de 7 m2. Constituye la parcela catastral número 1226543 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 3,50 metros con la calle de su situación; Derecha, en línea de 6 metros con camino vecinal; Izquierda, en línea de 6 metros, con terreno propiedad del deudor; Fondo, en línea de 3,50 metros, con límite del casco urbano. Tiene un valor catastral en 1.996 de 126.671,- pesetas.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 411.950,- Pts

DOS.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cabo, número 1 A, en el pueblo de Gestoso, Ayuntamiento de OENICIA. Tiene una extensión superficial total construida de 210 metros cuadrados, divididos en planta baja, primera y ático. Constituye la parcela catastral número 1326601 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea quebrada de 16,80 metros con la calle de su situación; Derecha, en línea de 5 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Izquierda, en línea de 8,50 metros, con camino vecinal; Fondo, en línea de 17 metros, con terreno propiedad del deudor. Tiene un valor catastral en 1.996 de 482.895,- pesetas.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 3.015.600,- Pts

Deudor: MANUEL RODRIGUEZ GALLEG0
Domicilio Fiscal: GESTOSO (OENICIA)
Años de los débitos: 1992 Y 1993

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA:

UNO.- URBANA: Vivienda sin uso detallado, situada en el barrio de Cimo Vila, número 48 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de OENICIA. Tiene una extensión superficial total construida de 168 metros cuadrados, divididos en dos plantas y ático. Constituye la parcela catastral número 1227150 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 13,10 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 5,40 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Izquierda, en línea de 5,40 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea de 13,10 metros, con límite del casco urbano. Tiene un valor catastral en 1.996 de 261.996,- pesetas.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 7.412.000,- Pts

DOS.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cimo Vila, número 49 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de OENICIA. Tiene una extensión superficial total construida de 15 metros cuadrados, construidos en una planta. Constituye la parcela catastral número 1227149 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 4,10 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 4,10 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Izquierda, en línea de 4,20 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea de 3,20 metros, con límite del casco urbano. Tiene un valor catastral en 1.996 de 54.719,- pesetas.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 224.250,- Pts

TRES.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cimo Vila, número 48 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de OENICIA. Tiene una extensión superficial total construida de 18 metros cuadrados, construidos en una planta. Constituye la parcela catastral número 1227148 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 5,10 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 3,60 metros con camino vecinal; Izquierda, en línea de 3,60 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea de 5,10 metros, con camino vecinal. Tiene un valor catastral en 1.996 de 69.974,- pesetas.

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 269.000,- Pts

CUATRO.- URBANA: Almacén situado en el barrio de Cimo Vila, número 47 A, en el pueblo de Gestoso del Ayuntamiento de OENICIA. Tiene una extensión superficial total construida de 15 metros cuadrados, divididos en planta y ático. Constituye la parcela catastral número 1227147 PH6112N, del plano parcelario de I.B.I. Urbana del Ayuntamiento de Oencia. Linda: Frente, en línea de 4,50 metros con calle de su situación; Derecha, en línea de 9,80 metros con parcela catastral número 1227144 propiedad de Obdulia Alvarez; Izquierda, en línea de 7,10 metros con terreno propiedad del mismo deudor; Fondo, en línea curva con terreno del mismo deudor. Tiene un valor catastral en 1.996 de 65.326,- pesetas

VALORACION QUE SERVIRA DE TIPO PARA LA SUBASTA..... 178.000,- Pts

Ponferrada, 5 de febrero de 1998.-El Jefe de la U. A. de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

1667 15.500 ptas.

Demarcación de Cistierna

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON ANGEL LUIS VALDES GONZALEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de CISTIerna, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

H A G O S A B E R: Que en cada uno de los expedientes dministrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad Administrativa de Recaudación, contra los deudores que se citan, por sus débitos de los conceptos,

años, importes y Ayuntamientos que tambien se expresan, fue dictada con fecha 23 de febrero de 1998, la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES /

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente y habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria, se declara/n embargado/s como de la propiedad del citado deudor el (o los) bien/es inmueble/s que se describe/n."

Deudor: MACARIO BAJ0 RODRIGUEZ
Domicilio:Calle LA Paloma.- CISTIerna.

FINCA/S EMBARGADA/S COMO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA.- Parcela en la calle La Paloma de Cistierna, Municipio de Cistierna, de 301,66 metros cuadrados en la que está ubicada una edificación de consta de Vivienda de planta baja de 120,51 metros cuadrados; trastero de 141,95 metros cuadrados; patio de 72,81 metros cuadrados. Superficie total construida 262,46 metros cuadrados. LINDEROS: Derecha, parcela 6415102 de CANDIDO ESCANCIANO TEJERINA; Izquierda, Límite de suelo urbano; Fondo, Límite de suelo urbano; Es la parcela 6415101, según datos facilitados por la Oficina del Catastro en León.

Débitos de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Table with 2 columns: Description of debt and Amount. Includes Ayuntamiento: CISTIerna, Concepto de los débitos: IBI URBANA y ALCANTARILLADO, A Ñ O S: 1994 a 1997, Importe del principal de la deuda... 44.784 pts., 20 por 100 de Recargos de apremio... 8.957 pts., Presupuesto para gastos y costas... 50.000 pts., TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 103.741 pts.

Deudor: VICTORIA AMPUDIA RODRIGUEZ
Domicilio:Calle Cm. 17.- SABERO

FINCA/S EMBARGADA/S COMO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA.- Sita en Sabero, en el Ca. Diecisiete, Municipio de Sabero. Vivienda de dos plantas. Tiene una superficie construida de 79,53 metros cuadrados y un patio de 11,78 metros cuadrados. LINDEROS: Frente, Camino 17; Derecha, Pedro Rodríguez González; Izquierda, Evelio Valderrey Diez; Fondo, Honorina Diez Fernández y Eloy Tejerina Sánchez. La parcela tiene una superficie de 51,54 metros cuadrados, y figura con el número 4946911, según datos facilitados por la Oficina del Catastro de León.

Débitos de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Table with 2 columns: Description of debt and Amount. Includes Ayuntamiento: SABERO, Concepto de los débitos: IBI URBANA, A Ñ O S: 1994 a 1997, Importe del principal de la deuda... 13.304 pts., 20 por 100 de Recargos de apremio... 2.661 pts., Presupuesto para gastos y costas... 50.000 pts., TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 65.965 pts.

Deudor: MAXIMA GARCIA GONZALEZ
Domicilio:Camino de Oveja.- LA ERCINA

FINCA/S EMBARGADA/S COMO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEUDOR:

URBANA.- SOLAR en el pueblo de La Ercina, Municipio de La Ercina, Camino de Oveja, de 1.307 metros cuadrados que LINDA: Frente, Camino de Oveja; Derecha, JULIA LOPEZ LLAMAZARES; Izquierda, AMELIA GARCIA PEREZ; y FONDO, Camino de la Iglesia. Es la parcela número 8826908 de La Ercina, según datos facilitados por la Oficina del Catastro de León.

Débitos de los que queda/n a responder la/s finca/s descrita/s:

Table with 2 columns: Description of debt and Amount. Includes Ayuntamiento: LA ERCINA, Concepto de los débitos: IBI RUSTICA, URBANA Y CONT. ESPECIALES, A Ñ O S: 1995, 1996 y 1997, Importe del principal de la deuda... 93.001 pts., 20 por 100 de Recargos de apremio... 18.600 pts., Presupuesto para gastos y costas... 100.000 pts., TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS..... 211.601 pts.

Los deudores, ostentan sobre el (o los) inmueble/s embargado/s, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Del embargo de las fincas descritas, se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento al que corresponden los débitos.

Habiendo resultado que tanto los deudores, como sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios de las fincas embargadas son desconocidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica por medio del presente anuncio, en la forma prevista en los artículos 103.3 del citado Reglamento, y 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran, mediante certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad.

Contra los embargos practicados, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de un año a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, se consigne su importe, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Luis Valdés González.

2078

14.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

HAGO SABER: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

- Acta ISS nº. 1.832/94. Expte. 1.472/94, a la empresa UNION SOCIAL DE SEGUROS, S.A., domiciliada en Avda. Jose Antonio 3 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo procediéndose a Revocar de oficio el expediente y posteriormente Anular el mismo.

Acta ISS nº. 1.970/94. Expte. 2.007/94, a la empresa UNION SOCIAL DE SEGUROS, S.A., domiciliada en Avda. José Antonio 3 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, procediéndose a revocar de oficio el expediente y posteriormente Anular el mismo.

- Acta ISS nº. 1.007/97. Expte. 1.272/97, a la empresa EXPORTGRANIT, S.A., domiciliada en Ctra.Madrid-Coruña km. 315,700 de RIEGO DE LA VEGA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, procediéndose a Revocar de oficio el expediente y posteriormente Anular el mismo.

- Acta ISS nº. 1.812/97. Expte. 1.685/97, a la empresa PULICARSA, S.L., domiciliada en Batalla de Lepanto, 15, 3º F de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.682/97. Expte. 1.701/97, a la empresa ORALLO EXPLOTACIONES MINERAS, S.L., domiciliada en C/ Alcázar de

toledo 5 6º B de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 31 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.940/97. Expte. 1.740/97, a la empresa PROMOCIONES, OBRAS Y CONTRATAS, S.L., domiciliada en Avda.Ing.Saenz de Miera s/n (Estación de Autobuses. ofic. 3) de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.787/97. Expte. 56/98, a la empresa TRUCHAS FUENTERMOSA, S.A., domiciliada en PUEBLA DE LILLO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000,-€).

- Acta ISS nº. 2.005/97. Expte. 63/98, a la empresa CRISTINA MERAYO, S.L., domiciliada en Ctra.Nacional VI, km. 395 de CAMPONARAYA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000,-€).

Acta ISS nº. 1.572/97. Expte. 79/98, a la empresa JOSE LUIS DA SILVA MORATO, domiciliada en Pza.Lutero King, 4 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de OCHENTA MIL PESETAS (80.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.599/97. Expte. 80/98, a la empresa OBRAS FITO, S.L., domiciliada en Ctra.Madrid-Coruña km. 395 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de OCHENTA MIL PESETAS (80.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.635/97. Expte. 81/98, a la empresa INTERNACIONAL REUNIDOS ASTURIAS, S.A., domiciliada en COMBARROS (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de SETENTA MIL PESETAS (70.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.691/97. Expte. 84/98, a la empresa FERNANDO ALTUZARRA GOMEZ, domiciliada en RIEGO DE LA VEGA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.695/97. Expte. 85/98, a la empresa EXCAVACIONES DEL BERNESGA, S.L., domiciliada en c/ Cementerio s/n de VILLAQUILAMBRE (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.769/97. Expte. 86/98, a la empresa TRANSPORTES FELIZ, S.L., domiciliada en c/ Lago de Carucedo, 16, 3º de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.778/97. Expte. 87/98, a la empresa CONTRATAS GALAICO-CASTELLANAS, S.L., domiciliada en Av.de España 29, 2º C de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.782/97. Expte. 88/98, a la empresa CONTRATAS DE HULLA, S.L., domiciliada en QUINTANILLA DE BABIA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts.15, 25, 103 y 104 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.810/97. Expte. 89/98, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS, S.L., domiciliada en Dr.Marañón 9 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.839/97. Expte. 104/98, a la empresa CONSTRUCCIONES ALMAZCARA, S.L., domiciliada en c/ Fueros de León 1 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,-€).

- Acta ISS nº. 2.256/97. Expte. 119/98, a la empresa CONTROL Y LABORES MINERAS, S.L., domiciliada en barrio el Puente s/n de LA RIBERA DE FOLGOSO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19 y 26 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,-€).

- Acta ISS nº. 2.198/97. Expte. 133/98, a la empresa JULIAN RODRIGUEZ ZAPICO, domiciliada en C/ Hnos. Machado, 1 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-€).

- Acta ISS nº. 1.593/97. Expte. 140/98, a la empresa MASANSEI, S.L., domiciliada en Maestro Nicolás 7, 1º izda.de LEON, por

infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.594/97. Expte. 141/98, a la empresa ALBINO REGEL GONZALEZ, domiciliada en Avda.18 de julio 43 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.622/97. Expte. 142/98, a la empresa FABBRI GABRIELE, domiciliada en C/ Lancia 7 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.627/97. Expte. 143/98, a la empresa ROBELTI, C.B., domiciliada en c/ Suero de Quiñones 6, 10º B de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de SETENTA MIL PESETAS (70.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.199/97. Expte. 150/98, a la empresa FERVELUX, S.L., domiciliada en EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ASTUR-LEONESES, S.L., por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.200/97. Expte. 151/98, a la empresa ESTILISMO DEL CHALET, S.L., domiciliada en José Aguado 4 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.825/97. Expte. 162/98, a la empresa OFICENTER, S.L., domiciliada en c/ Alvaro López Nuñez 49 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIEN MIL UNA PESETAS (100.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.641/97. Expte. 163/98, a la empresa DIA R.PHONE, S.A., domiciliada en C/ Juan Madrazo, 25 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.681/97. Expte. 164/98, a la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SAN ANTON, S.L., domiciliada en Cardenal Lorenzana 5 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.683/97. Expte. 165/98, a la empresa MARGARITA MARTINEZ TRAPIELLO, domiciliada en Ordoño II, 16, 1º izda.de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 en relación con los arts. 13, 15, 17, 64, 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74, imponiéndose una sanción de CIENTO UNA MIL PESETAS (101.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.684/97. Expte. 166/98, a la empresa MARGARITA MARTINEZ TRAPIELLO, domiciliada en Ordoño II, 16, 1º izda.de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.688/97. Expte. 167/98, a la empresa CONSTRUCCIONES GOMEZ MENDEZ E HIJOS, S.L., domiciliada en c/ Las Fuentes 1 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.694/97. Expte. 168/98, a la empresa CORREDERA SEGUROS DE AGRICULTORES GANADEROS, S.A., domiciliada en Pza.Santo Domingo, 4 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de NOVENTA MIL PESETAS (90.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.696/97. Expte. 169/98, a la empresa RAFAEL JOSE MAESO REVIDRIEGO, domiciliada en Avda.Padre Isla 8 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.699/97. Expte. 171/98, a la empresa CONSTRUCCIONES MARTINEZ BREA, S.L., domiciliada en Pza.Salvador del hilo, 2 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.703/97. Expte. 172/98, a la empresa AUREA FERNANDEZ MARCOS, domiciliada en C/ Rebelledo, 4 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.730/97. Expte. 179/98, a la empresa CONSERVACION, REPARACION Y SANEAMIENTO, S.L., domiciliada en c/ Reino de León 15, bajo de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.735/97. Expte. 180/98, a la empresa PINTURAS Y DECORACIONES GOTELE, S.L., domiciliada en Avda. Mariano Andres 81 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.742/97. Expte. 181/98, a la empresa PROYECTOS Y CALEFACCIONES A GAS, S.L., domiciliada en c/ Luis Carmona, 3 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.802/97. Expte. 183/98, a la empresa MARKETING, DISEÑO Y MEDIOS PUBLICITARIOS, S.L., domiciliada en c/ Colón 34 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de NOVENTA MIL PESETAS (90.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.824/97. Expte. 185/98, a la empresa DIAFANA CONST.S.L., domiciliada en c/ Zapaterías 9 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.822/97. Expte. 184/98, a la empresa ROBELTI, C.B., domiciliada en Quiñones de León 6, 10 B de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.203/97. Expte. 190/98, a la empresa ROSARIO ALONSO GARCIA, domiciliada en TORRE (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.275/97. Expte. 193/98, a la empresa CEX LEON, S.L., domiciliada en Monasterio 5 bajo de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts.26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 2.289/97. Expte. 194/98, a la empresa SUMINISTROS GENERALES TERRPO, S.L., domiciliada en Pozo María de CABOALLES DE ABAJO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el art 77 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000,-h).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas antes citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (ilegible).

1827

33.750 ptas.

Don Isidoro Emilio Sierra Muñoz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

HAGO SABER :Que agotado sin resultado el trámite de notificaciones de los preystos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27.11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en Recursos ordinarios interpuestos han recaído las siguientes resoluciones :

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 2.725/94. Expte. 2.143/94 a la empresa PIZARRAS LOMBILLA, S.L., domiciliada en Avda.Gómez Nuñez 12, 4º A de PONFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 67, 68 y 70 del dcto.2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 159/95. Expte. 264/95, a la Empresa DOJASA, S.L., domiciliada en San Martín 32 de VALENCIA DE DON JUAN (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de IIS nº 292/95. Expte. 415/95, a la empresa ROBERTO ALVAREZ SARIEGO, domiciliada en Avda.San Mames 58-3º izda.de LEON, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 398/95. Expte. 456/95, a la Empresa CRISTALERIAS RICARDO, S.L., domiciliada en c/ El Cristo 18 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 422/95. Expte. 479/95, a la Empresa MANUEL ALBINO TEIXEIRA LOPES-PINTO, domiciliada en c/ Monte Grallero 1 de VILLABLINO (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 981/95. Expte. 909/95, a la Empresa SOC.COOP.LIMITADA VALLE BUENO, domiciliada en Plaza del Ayuntamiento 1 de BALBOA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL CEN PESETAS (50.100,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.493/95. Expte. 1.188/95, a la empresa CUPITESA, S.L., domiciliada en ctra.Antigua N-120 km. 4,8 de POFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 157/95. Expte. 1.312/95, a la Empresa S.S.G.SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en C/ Las Violetas 13 de POFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74, imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.784/95. Expte. 1.519/95, a la Empresa PIZARRAS LOMBILLA, S.L., domiciliada en Avda.Gomez Nuñez 12 de POFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL CEN PESETAS (50.100,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.874/95. 1.638/95, a la Empresa BLADISER, SDAD COOP., domiciliada en Lago de Carucedo 11 de POFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.178/95. Expte. 1.714/95, a la Empresa FRUALDI, S.L., domiciliada en Ctra.Vilecha s/n de ONZONILLA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

Haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de DOS MESES recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas antes citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León a veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (ilegible).

1828

10.500 ptas.

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Socialés de León.

HAGO SABER: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

- Acta ISS nº. 1.320/97. Expte. 1.766/97, a la empresa TRANSMUTAR, C.B., domiciliada en Avda.Padre isla 33 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13 y 100 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.321/97. Expte. 1.767/97, a la empresa GALAICO LEONESA DE RESTAURACIONES, S.L., domiciliada en Plaza del Cid, 18 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13 y 100 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (240.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.350/97. Expte. 1.768/97, a la empresa PINTURAS Y REFORMAS ALPIR, S.L., domiciliada en c/ Monseñor Turrado, 11 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.883/97. Expte. 1.736/97, a la empresa EDUARDO LLAMAS VALES, domiciliada en José Mª Fernández 42, 2º izda. de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CEN MIL DOS PESETAS (100.002,-h).

- Acta ISS nº. 1.233/97. Expte. 1.763/97, a la empresa GRUPO INDUSTRIAL CONSTRUCTOR Y URBANIZADOR, S.A., domiciliada en c/ Burgo Nuevo 17, 2º D de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.242/97. Expte. 1.765/97, a la empresa MIGUEL ANGEL SOTO GONZALEZ, domiciliada en Monasterio Carracedo 4, 6º A de POFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.357/97. Expte. 1.770/97, a la empresa IRBAR, C.B., domiciliada en General Moscardó 18, 5º I de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 77 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.397/97. Expte. 1.772/97, a la empresa GEMA GARCIA ENTUNEZ, domiciliada en Maestro Cantores 33 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.430/97. Expte. 1.773/97, a la empresa HOTEL CONDE SILVA, S.A., domiciliada en Avda.Astorga 2 de POFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.216/97. Expte. 21/98, a la empresa NESTOR M.LIZ GONZALEZ, domiciliada en Avda.La Constitución 23 de SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.305/97. Expte. 27/98, a la empresa MADERAS FERNANDEZ Y ALVAREZ, S.L., domiciliada en SUEROS DE CEPEDA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 77 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.351/97. Expte. 29/98, a la empresa MADERAS FERNANDEZ Y ALVAREZ S.L., domiciliada en SUEROS DE CEPEDA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.439/97. Expte. 32/98, a la empresa MARMOLES ROMAN, S.L., domiciliada en c/ Monasterio 8 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.947/97. Expte. 35/98, a la empresa PUB OLIMPO, S.L., domiciliada en c/ Matasiete 12 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-).

- Acta ISS nº. 1.995/97. Expte.37/98, a la empresa REFORMAS E INSTAL.DECOLUX, S.L., domiciliada en c/ Plutón 8 de SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.461/97. Expte. 55/98, a la empresa EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES LEONESES, S.A., domiciliada en c/ Jorge de Montemayor, 22 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 103, 104, 105, 106 y 107 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCO MIL PESETAS (105.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.482/97. Expte. 78/98, a la empresa ALVARO VALDERAS ALONSO, domiciliada en c/ Burgo Nuevo 14 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CEN MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.167/87. Expte. 110/98, a la empresa MAR MACHADO PEREZ, domiciliada en Avda.José Antonio de LAGUNA DE NEGRILLOS (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2, 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CEN MIL UNA PESETAS (100.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.873/97. Expte. 223/98, a la empresa JACINTO DIEZ MATEO, domiciliada en c/ La Torre 2 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SESENTA MIL PESETAS (60.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.603/97. Expte. 200/98, a la empresa SELVA, LIMPIEZAS Y SERVICIOS, S.L., domiciliada en Ctra.Circunvalación s/n de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 77 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.633/97. Expte. 221/98, a la empresa IGABAR MEDIO AMBIENTE, S.L., domiciliada en Miguel Zaera 13 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con

los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA MIL PESETAS (70.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.806/97. Expte. 222/98, a la empresa ALICIA SILVIA PALACIOS SAMEZ, domiciliada en Ordoño II, 3º de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.879/97. Expte. 224/98, a la empresa GRUPO DE EMPRESAS DE SERVICIOS EUROPA LEON, S.L., domiciliada en c/ Miguel Zaera 8 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.885/97. Expte. 225/98, a la empresa ZOSIMO PELAEZ LORENZO, domiciliada en Pza.Juan de Austria 6 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.922/97. Expte. 226/98, a la empresa FERNANDO ALTUZARRA GOMEZ, domiciliada en Ctra.Madrid-Coruña km. 313, 700, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.706/97. Expte. 239/98, a la empresa CARBONES BETANIA, S.A., domiciliada en c/ Río Boeza 2 de BEMBIBRE (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SESENTA MIL PESETAS (60.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.728/97. Expte. 240/98, a la empresa UNION FINANCIERA OPORTO SANTO, S.A., domiciliada en c/ Manuel Diz 14, 11 de LA BAÑEA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.729/97. Expte. 241/98, a la empresa UNION FINANCIERA OPORTO SANTO, S.A., domiciliada en c/ Manuel Diz 14, 11 de LA BAÑEA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.788/97. Expte. 245/98, a la empresa MARIA OLVIDO ARGÜELLO GARCIA, domiciliada en Murias de Paredes, 20 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.890/97. Expte. 247/98, a la empresa CONSTRUCCIONES GOMEZ MENDEZ E HIJOS, S.L., domiciliada en c/ Las Fuentes 1, 1º de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.920/97. Expte. 248/98, a la empresa ENERGIA DE NOCEDA, S.L., domiciliada en c/ Susana González 33 de BEMBIBRE (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.924/97. Expte. 249/98, a la empresa DIA R.PHONE, S.A., domiciliada en c/ Juan Madrazo, 25 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.932/97. Expte. 250/98, a la empresa CONSERVACION, REPARACION Y SANEAMIENTO, S.L., domiciliada en Avda.Reino de León 15 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.933/97. Expte. 251/98, a la empresa CARBONES BETANIA, S.A., domiciliada en c/ Río Boeza 2 de BEMBIBRE (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.957/97. Expte. 252/98, a la empresa DECORACIONES FLEMIN, S.L., domiciliada en c/ Obispo Alvarez Miranda 14 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.958/97. Expte. 253/98, a la empresa JUGAR PUBLICIDAD, S.L., domiciliada en c/ República Argentina 14, 1º de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de NOVENTA MIL PESETAS (90.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.964/97. Expte. 255/98, a la empresa ANCEMAR, S.L., domiciliada en Pza.España, 14 de ASTORGA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.043/97. Expte. 260/98, a la empresa DECORACIONES FLEMIN, S.L., domiciliada en Obispo Alvarez Miranda 14 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.045/97. Expte. 261/98, a la empresa SERVIJOSA, S.L., domiciliada en c/ Ave Maria 29, 3º de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.052/97. Expte. 262/98, a la empresa COMERCIAL TECNICA LEONESA, S.A., domiciliada en Alcazar de Toledo, 14 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2, 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 2.130/97. Expte. 263/98, a la empresa CONSTRUCCIONES ALMAZCARA, S.L., domiciliada en c/ Fueros de León, 1 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 77 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.135/97. Expte. 264/98, a la empresa ANDRES MARTINEZ MANRIQUE, domiciliada en C/ Roa de la Vega 29 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (51.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.151/97. Expte. 266/98, a la empresa ORGAMEDICA, S.L., domiciliada en Ordoño II, 28, 4º centro de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000,-h).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas antes citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, explico y presente en León a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (ilegible).

2304

33.750 ptas.

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

HAGO SABER :Que agotado sin resultado el trámite de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27.11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en Recursos Ordinarios interpuestos han recaído las siguientes resoluciones :

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 3.357/97. Expte. 48/95 a la empresa MARMOLDES ROMAN, S.L., domiciliada en c/ León 86 de ASTORGA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de SESENTA MIL PESETAS (60.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 2.815/94. Expte. 270/95, a la Empresa BENITO ROBLES ORDAS, domiciliada en Avda. Republica Argentina 32 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de IIS nº 616/95. Expte. 581/95, a la empresa SERCONLE, S.L., domiciliada en c/ Gil y Carrasco 2 de LEON, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.288/95. Expte. 1.076/95, a la Empresa Mª LUISA GARCIA GONZALEZ, domiciliada en c/ Moises de León 52 de LEON, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 100 y 102 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.911/95. Expte. 1.653/95, a la Empresa EL RINCON DE LOLO, S.L., domiciliada en Avda.del Ferrocarril 42 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, modificándose el importe de la sanción a SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.699/96. Expte. 1.399/96, a la Empresa FINANZAUTO, S.A., domiciliada en Ctra.-Nº km. 383 de SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 4 de la OM. de 1.3.83, imponiéndose una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000,-h).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.849/96. Expte. 1.403/96, a la empresa FINANZAUTO, S.A., domiciliada en Ctra.Nacional VI, km. 383 de SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 4 de la OM. de 1.3.83, imponiéndose una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000,-h).

Haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de DOS MESES recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas antes citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (ilegible).

2305

7.500 ptas.

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

HAGO SABER: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

- Acta ISS nº. 1.423/97. Expte. 30/98, a la empresa PARQUET SAN VICENTE, S.L., domiciliada en C/ Cádiz 21 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.486/97. Expte. 33/98, a la empresa JAIME MIGUELEZ DOMINGUEZ, domiciliada en C/ Murcia 8 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.678/97. Expte. 83/98, a la empresa METALLICS SOLDERING, S.L., domiciliada en c/ Fueros de Leon 3, 3ª de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 25, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 2.267/97. Expte. 233/98, a la empresa CAFETERIA DON JAIME, S.L., domiciliada en Pza.Republica Argentina 4 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.941/97. Expte. 270/98, a la empresa WELESA, S.L., domiciliada en Montea Arenas s/n de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.971/97. Expte. 271/98, a la empresa JOSE LUIS HUERGA HUERGA, domiciliada en c/ San Juan 1 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.973/97. Expte. 272/98, a la empresa JOAQUIN J.VILA SAN JUAN, domiciliada en C/ Villafranca 5 bajo de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.974/97. Expte. 273/98, a la empresa M.A.PIRAMIDE, S.L., domiciliada en Ctra.León-Valladolid, km. 9 de VILLARENTE (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.977/97. Expte. 274/98, a la empresa MARIA PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, domiciliada en C/ Roa de la Vega 23 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 1.979/97. Expte. 275/98, a la empresa LUIS CASADO ALLER, domiciliada en C/ Calvo soto 51 de TROBAJO DEL CERECEDO, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA MIL PESETAS (70.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.980/97. Expte. 276/98, a la empresa JOSE MARIA CASTRO MONTES, domiciliada en c/ Arias Montano 35 de LEON, por

infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA MIL PESETAS (70.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.987/97. Expte. 277/98, a la empresa ACTIVER, C.B., domiciliada en Avda.San Andres 45 de SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.012/97. Expte. 278/98, a la empresa NURIA MARTINEZ MANRIQUE, domiciliada en C/ Roa de la Vega 29, 3ª B de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001,-h).

- Acta ISS nº. 2.023/97. Expte. 279/98, a la empresa MARKETING DISEÑO Y MEDIOS PUBLICITARIOS, S.L., domiciliada en c/ COLÓN 34 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.023/97. Expte. 280/98, a la empresa AUREA FERNANDEZ MARCOS, domiciliada en C/ Rebolledo, 4 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.037/97. Expte. 281/98, a la empresa RESTAURACION TIPICA LEONESA, S.L., domiciliada en Moises de León 28 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.042/97. Expte. 282/98, a la empresa JUGAR PUBLICIDAD, S.L., domiciliada en Republica Argentina 14, 1ª c de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.065/97. Expte. 283/98, a la empresa RECAUCHUTADOS LEON, S.L., domiciliada en Avda.S.Ignacio de Loyola 110 de SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.140/97. Expte. 284/98, a la empresa EXPORTGRANIT, S.A., domiciliada en Ctra.Madrid-A Coruña km. 315,7 de RIEGO DE LA VEGA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.105/97. Expte. 285/98, a la empresa WELESA, S.L., domiciliada en Montea Arenas s/n de PONFERRADA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

- Acta ISS nº. 1.996/97. Expte. 289/98, a la empresa EXCAVACIONES DEL BERNESGA, S.L., domiciliada en c/ Cementerio s/n de VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 15, 19, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (225.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.006/97. Expte. 290/98, a la empresa M.A.PIRAMIDE, S.L., domiciliada en ctra.León-Valladolid km. 9 de PUENTE VILLARENTE (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con el art. 77 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.011/97. Expte. 291/98, a la empresa NURIA MARTINEZ MANRIQUE, domiciliada en c/ Roa de la Vega 29, 3ª B de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 13, 100 y 102 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO UNA MIL PESETAS (101.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.060/97. Expte. 292/98, a la empresa ACTIVER, C.B., domiciliada en Avda.S.Andres 45 bajo de SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.061/97. Expte. 293/98, a la empresa FERNANDO ALTUZARRA GOMEZ, domiciliada en Avda.La Bañeza 37 de RIEGO DE LA VEGA (LEON), por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000,-h).

- Acta ISS nº. 2.159/97. Expte. 294/98, a la empresa ESTUDIO EUROPOL, S.L., domiciliada en Alfonso V 2, 1ª de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000,-h).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la

Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas antes citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León a trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (ilegible).

2530

22.500 ptas.

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

HAGO SÁBER :Que agotado sin resultado el trámite de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27.11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en Recursos Ordinarios interpuestos han recaído las siguientes resoluciones :

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 2.726/94. Expte. 2.144/94 a la empresa PIZARRAS LOMBILLA, S.L., domiciliada en Avda.Gomez Nuñez 12, 4º A de PONFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL PESETAS (251.000,-h.).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 205/95. Expte. 408/95, a la Empresa GABRIEL SANTOS CASTRO, domiciliada en Avda.Alcalde Miguel Castaño 5 de LEON, por infracción del art.12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-h.).

- Contra Resolución al Acta de IIS nº 648/95. Expte. 650/95, a la empresa GABRIEL SANTOS CASTRO, domiciliada en Avda.Alcalde Miguel Castaño 5 de LEON, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000,-h.).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 500/95. Expte. 686/95, a la Empresa C.B.HERSILLA, domiciliada en C/ Ave Maria 29 de PONFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000,-h.).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 3.176/94. Expte. 794/95, a la Empresa JOSE AGUSTO ANJOS RODRIGUEZ, domiciliada en Pedro Gebrian 1 de LEON, por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 100 y 102 del RDL 1/94 de 20 de junio, imponiéndose una sanción de CIENTO MIL PESETAS (100.000,-h.).

- Contra Resolución al Acta de ISS nº 1.466/95. Expte. 1.180/95, a la Empresa S.A.EXAGONO DE VEGA, domiciliada en C/ Camino de Santiago 26.ent.de PONFERRADA (LEON), por infracción del art. 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril en relación con los arts. 67, 68 y 70 del Dcto.2065/74 de 30 de mayo, imponiéndose una sanción de OCHENTA MIL PESETAS (80.000,-h.).

Haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de DOS MESES recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas antes citadas y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León a trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales (ilegible).

2531

6.750 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Area de Estructuras Agrarias

CONCENTRACION PARCELARIA

Acordada por Decreto 234/1990 de 22 de noviembre de 1.990 (B.O.C.y L. nº 229 de 27 de noviembre de 1.990) la concentración parcelaria de la zona de GARRAFE (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo a partir del próximo día 16 de marzo.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que a partir de la fecha citada presenten a los representantes de la Empresa adjudicataria que se desplazarán a la zona, y que atenderán al público en los locales señalados al efecto, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalada por la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1.990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a la totalidad de las parcelas comprendidas en el término municipal de GARRAFE DE TORIO, que comprende los anejos de Pedrún de Torio, Manzaneda de Torio, Villaverde de Arriba, Villaverde de Abajo, Ruiforco de Torio, Abadengo de Torio, Palacio de Torio, San Feliz de Torio, Palazuelo de Torio, Riosequino de Torio, Valderilla de Torio, Garrafe de Torio, La Flecha de Torio, Fontanos de Torio y Matueca de Torio.

por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 6 de marzo de 1998.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

2416

4.500 ptas.

CONCENTRACION PARCELARIA DE CRÉMENES (LEON)

Se ha recibido en este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, acuerdo del Ayuntamiento de Crémenes (León) en Pleno, solicitando el desglose del expediente de Concentración Parcelaria de la zona de referencia que actualmente se tramita, en dos partes diferenciadas.

De acuerdo con el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre trámite de información pública durante un plazo de VEINTE DIAS HABILDES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente aviso en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar alegaciones a la solicitud aludida cuyo texto íntegro se transcribe a continuación haciendo mención expresa a que el resto del expediente de la citada zona de Concentración Parcelaria se encuentre a disposición de los interesados en este Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

"ACORDAR SOLICITAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS EL DESGLOSE DEL EXPEDIENTE DE CONCENTRACION PARCELARIA DE CREMENES (LEON) QUE ACTUALMENTE SE TRAMITA, EN DOS PARTES DIFERENCIADAS.- Por el Sr. Alcalde se ponen de manifiesto los motivos que hacen oportuna la división en dos de la zona, como es la conflictividad localizada en La Velilla de Valdoré, debido a la oposición existente al proceso de Concentración que se detectó ya aprobadas las bases Provisionales por parte de propietarios de la Entidad Local aludida, recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Bases Definitivas de la Zona en cuestión, las alegaciones Al Proyecto de Concentración efectuadas por parte de esos mismos propietarios, existiendo una normalidad en el resto del término, por lo que cree conveniente que el expediente relativo a estos sectores no se vea paralizado por causa de la oposición a los trabajos de concentración en La Velilla de Valdoré.

Por tal motivo creemos oportuno en este mismo momento de llevar a efecto la división en dos partes diferenciadas, con vistas a la posibilidad de que el recurso contencioso-administrativo pueda ser estimado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, o en el transcurso de su tramitación pueda acordarse la suspensión del

expediente mientras se llevan a cabo las actuaciones procesales conforme disponen los artículos 122 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1.956. Con esto se posibilitaría que la suspensión o fallo estimatorio del Tribunal sólo afectara al sector en controversia, pudiendo seguir mientras tanto las actuaciones referentes al resto de la zona.

Tras amplia deliberación, por unanimidad de los ocho asistentes, de los nueve que componen la Corporación se acuerda:

Solicitar de la Dirección General de Estructuras Agrarias el desglose del expediente de Concentración Parcelaria de Crémenes (León) que actualmente se tramita, en dos partes diferenciadas. De una parte los terrenos situados en la Entidad Local Menor de La Velilla de Valdoré, que comprende los polígonos 8 y 9 y de otra el resto de los terrenos incluidos en las Bases Definitivas de la Zona de Crémenes, (polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12.

El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

2417

7.000 ptas.

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON**Oficina Territorial de Trabajo****Sección de Relaciones Colectivas de Trabajo**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Transporte Urbano de Viajeros de la provincia de León 1997-1998 (código 240495-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda:

1.º-Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación de la Comisión Negociadora.

2.º-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. AMBITO PROVINCIAL, DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LOS AÑOS 1.997 Y 1.998

Artículo 1º.- Ámbito funcional.- El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores del subsector de Transporte Urbano de Viajeros, que se rige por la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1.971.

Artículo 2º.- Ámbito personal.- El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas a que se refiere el artículo anterior, independientemente del contrato que se establezca entre Empresa y trabajador.

Artículo 3º.- Ámbito territorial.- El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León, quedando incluidos en el mismo los centros de trabajo enclavados en la Provincia de León, aún cuando la sede central o domicilio social de las Empresas radiquen fuera de la misma.

Artículo 4º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 1.997, con independencia de la fecha de su firma, publicación o registro, y su duración será de dos años es decir hasta el 31 de diciembre de 1.998.

Artículo 5º.-Denuncia.- Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente al finalizar su vigencia.

Denunciado el presente convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso en la negociación del próximo, mantendrá la vigencia en su totalidad.

Artículo 6º.-Salarios.- Los salarios pactados para el año 1997 son los que figuran en la tabla salarial anexa N° I del presente convenio, para 1.998 se incrementará en el 2,1% , siendo los de la tabla salarial del anexo N° II.

Artículo 7º.- Condiciones más beneficiosas.- Las mejoras pactadas en éste Convenio absorben en su totalidad las que, por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o alguno de sus conceptos salariales retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio y hubieren sido pactadas con anterioridad al mismo.

Las mejoras establecidas en éste convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran.

Artículo 8º.- Jornada laboral

1. La jornada de trabajo será de 1792 horas anuales, considerándose todas como ordinarias, incluso las de los domingos.

2. Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de dos días de descanso a la semana ininterrumpidos.

3. El horario de trabajo del personal de movimiento se desarrollará de forma continuada de 7 a 15 y de 15 a 23 horas.

4. El horario de trabajo del personal de oficina se desarrollará de 8,00 h a 13,00 en horario de mañana , y , de 15,00 h. a 18,15 h. en horario de tarde. Los meses de Julio y Agosto el horario será de 8,00 h. a 15 h.

5. Todo el personal de movimiento que realice jornada continua, disfrutará de 20 minutos de bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Para el supuesto excepcional de que por necesidades de servicio no fuera posible el disfrute efectivo de dicho descanso éste se compensará económicamente, considerando los 20 minutos como de tiempo efectivo de trabajo, a todos los efectos, en cuantía de 12.214 ptas. para el año 1.997, y , de 12.470 ptas. para el año 1998 , complemento que será abonable por 12 mensualidades.

6. Los trabajadores podrán cambiar hasta tres veces al año su turno de trabajo y día de descanso con sus compañeros, comunicándoselo a la empresa y sin causa justificada.

Cualquier otro cambio deberá ser solicitado a la empresa, quien en función del motivo alegado y de las necesidades del servicio, lo concederá o denegará.

7. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de cuatro días al año de asuntos propios , que deberán solicitar con una antelación de 48 horas y en casos excepcionales dicho preaviso será inferior a lo establecido.

Quedarán exceptuados del disfrute de asuntos propios los Domingos y festivos.

8. Los días 24 y 31 de Diciembre finalizará el servicio a las 20,30 horas, y los días 25 de Diciembre 1 y 6 de Enero comenzará a las 16 horas.

9. Los días 25 y 31 de Diciembre , 1 y 6 de Enero no se repetirán las mismas personas en el trabajo.

10. El día lo de Julio (festividad de san Cristóbal), la jornada laboral finalizará a las 21 horas, si dicho día no coincidiera en sábado, la festividad se pospondría para el sábado siguiente al 10 de Julio.

Artículo 9º.- Vacaciones Se disfrutaran por este concepto 31 días naturales al año, sin que puedan ser reducidos en caso de enfermedad o accidente.

Se elaborará un calendario anual para el disfrute de las vacaciones, de conformidad con el Comité de Empresa, que deberá ser rotativo a fin de que todos los trabajadores las disfruten en las mismas condiciones.

Dichas vacaciones se repartirán en dos periodos, el primero a disfrutar entre el 1 de Julio al 15 de Septiembre, y la segunda entre el 1 de Mayo al 30 de Junio y entre el 16 de Septiembre al 30 de Octubre. Todo ello salvo petición expresa del trabajador para disfrutarlas en otra fechas.

Artículo 10º.- Horas Extras. Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La empresa, conjuntamente con el Comité de Empresa, decidirán de los casos en que se consideren horas estructurales.

Se abonarán conforme al pacto que en cada caso establezcan el Comité de Empresa y cada Empresa.

Artículo 11º.- Licencias

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal fuera el régimen instaurado en su categoría, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional; y a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional o de formación, con reserva del puesto de trabajo.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días en caso de matrimonio.

2. Matrimonio de los hijos del trabajador: dos días si se celebra en la Provincia, y cuatro días si fuera de ella.

3. Fallecimiento del cónyuge, padres e hijos: cinco días.

4. Dos días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

5. Consulta médica fuera de la localidad, ordenada por el facultativo de la Empresa o de la Seguridad Social: tres días

6. Cumplimiento de un deber de carácter público y personal: el tiempo indispensable para su cumplimiento.

7. Traslado de domicilio habitual: dos días si es dentro de la localidad, y tres si es fuera de ella

8. Alumbramiento del cónyuge: tres días si se produce dentro de la Provincia. Si el parto no fuera normal o se produjere fuera de la Provincia: cinco días.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en cada caso, dichas licencias se prorrogarán por plazo superior a cinco días.

Los trabajadores fijos que hubieran cumplido dos años al servicio de la Empresa podrán solicitar licencias sin sueldo en cada año natural por plazo no inferior a ocho días ni superior a sesenta, a disfrutar en una o varias veces, que les serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades de la Empresa.

En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a las vacaciones con un preaviso de 7 días, excepto en los casos de fallecimiento, no pudiendo concurrir en éste supuesto más de tres trabajadores.

Artículo 12º.- Retribuciones salariales. Las condiciones económicas pactadas en éste Convenio tendrán la consideración de mínimas y serán de obligado cumplimiento.

El pago de la nómina se hará efectivo a mes vencido y dentro de los cinco primeros días de dicho mes.

1. Salario Base. Los salarios base para las distintas categorías profesionales son los que figuran en la Tabla Anexa del presente Convenio.

2. Antigüedad. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará como complemento de antigüedad de un aumento periódico en función del tiempo de prestación de servicios en la Empresa, que se establece en los siguientes porcentajes:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

3. Plus de mando o función. Se establece para los niveles 1, 2 y 3 por dieciséis pagas.

4. Plus de conductor perceptor. Se establece para todo el personal de movimiento que realice simultáneamente funciones de conductor y cobrador, por dieciséis pagas.

5. Plus Convenio. Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, por dieciséis pagas.

6. Plus de actividad. Se establece para las categorías 4, 5, 6 y 7, excepto para los conductores perceptores, por dieciséis pagas.

7. Plus de trabajo en festivo. Cada conductor-perceptor percibirá por éste concepto la cantidad de 4.350 ptas. mensuales por doce meses al año. Para el resto de los trabajadores será de 4.000 ptas. por cada día que preste sus servicios en domingo o festivo.

8. Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes: Beneficios, Verano, Octubre y Navidad; consistirán en el abono de un mes de salario base, más antigüedad más los pluses salariales, y se abonarán dentro de los primeros quince días de los meses de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre.

9. Las Empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan otro anticipo acumulado.

Artículo 13º.- Retribuciones extra salariales. Todos los conductores perceptores percibirán un plus de quebranto de moneda, por doce pagas, conforme consta en las Tablas salariales anexas.

Artículo 14º.- Percepciones en caso de I.T.

1. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, desde el primer día y hasta que dure la situación de I. T.

2. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I. T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I. T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de éste cuarto caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de baja. Se exceptúa de éste supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del Hospital si fuera necesario por convalecencia.

3. Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto en la O.I.T.), se considerarán como una situación de I. L.T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en éste Convenio.

Artículo 15.- Póliza de Seguros. La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente Póliza de Seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 6.209,995 Ptas. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo

Artículo 16º.- Privación del permiso de conducir. Ante la retirada del carnet de conducir, la Empresa garantizará a los conductores afectados su permanencia en alta en el Régimen de la Seguridad Social, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado, respetando el salario.

En el momento de serle levantada la sanción volverá a su puesto y categoría anterior

Artículo 17º.- Jubilación anticipada. La empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador de la materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación, anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En éste sentido, la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de seis años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años, 5 mensualidades integras.
- A los 61 años, 4 mensualidades integras.
- A los 62 años, 3 mensualidades integras.
- A los 63 años, 2 mensualidades integras.

Igualmente, la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejando vacante por quien se jubila.

Artículo 18º.- Multas de Tráfico Serán de cuenta y cargo de la Empresa las multas que a ella le fueren imputables; de igual forma, serán de cuenta y cargo de los trabajadores las multas que les fueren imputables

Artículo 19º.- Prendas de vestir. Cada año se dotará al personal de movimiento de las siguientes prendas de vestir:

1. Dos camisas y un pantalón de verano, y chaqueta cada dos veranos.
2. Dos camisas, pantalón, jersey, corbata, y una prenda de abrigo cada dos inviernos.
3. Al personal de taller, se le proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para desarrollar su trabajo
4. A los lavacoches, engrasadores y personal de limpieza, se les proporcionará a lo largo del año las prendas necesarias para el desempeño de su trabajo.

Se suministrarán dichas prendas en las siguientes épocas:

- Las de verano, en la segunda quincena de mayo.
- Las de invierno, en la primera quincena de Octubre.

En verano, entendiéndose como tal el período comprendido desde el 1 de junio al 30 de Septiembre no se llevará corbata.

Artículo 20º.- Nocturnidad Y Toxicidad.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio que realicen trabajos nocturnos, tales como lavacoches, percibirán un plus de nocturnidad de un 25% de su salario base.

2. Las Empresas se comprometen a estudiar con cada Comité de Empresa las medidas necesarias para paliar lo más posible cualquier riesgo en ésta materia.

Artículo 21º.- Plus de cumplimiento de objetivos. Los trabajadores del Sector percibirán un Plus en función de los resultados obtenidos por cada empresa.

Para el cálculo de dicho plus se establecerá una comisión formada por los representantes de los trabajadores de cada empresa y la propia empresa que marcará los objetivos económicos a cumplir y la retribución que obtendrá el trabajador por ello.

La cuantía de este plus para los años 1.997 y 1.998 será de 25.000 ptas./anuales.

Este plus será abonado junto con la mensualidad de Diciembre de cada año.

Artículo 22º.- Pases de libre circulación. En todas las líneas de la Empresa, excluidos servicios especiales, se respetarán los derechos existentes en los pases gratuitos para los trabajadores y cónyuges, familiares incluidos en la seguridad social, así como los hijos solteros que no tengan ingresos.

Idéntico tratamiento tendrán los trabajadores una vez que accedan a la jubilación.

Los trabajadores solteros tendrán un pase gratuito para la madre o persona que lo asista o convivía bajo el mismo techo.

Artículo 23º.- Incidencias en el servicio. Cuando por parte de la inspección o mandos de la Empresa, se detecten posibles irregularidades en el servicio, o en los usuarios, deberán dar cuenta en el momento de producirse a los trabajadores afectados, al objeto de que tengan la debida información, haciendo constar todo ello en el correspondiente parte.

No obstante, cuando se produzcan irregularidades que puedan ser objeto de sanción, deberán serle comunicadas al trabajador dentro de un plazo de 72 horas.

No serán faltas de los conductores las cometidas por los usuarios o las que dimanen del incumplimiento de las obligaciones que atañen a éstos.

Artículo 24º.- Reconocimiento médico. La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento médico exhaustivo anual a todos los trabajadores, remitiendo dicho informe al interesado.

Artículo 25º.- Cuadrante. La empresa procurará establecer un cuadrante rotativo anual de conductores, al objeto de que haya un reparto de líneas, descansos, días festivos, domingos, turnos de trabajo y vacaciones.

Por lo tanto, la Empresa, antes de que finalice el mes de Noviembre de 1.997, procurará tener confeccionado dicho cuadrante, que será supervisado y aprobado por el Comité de Empresa.

Artículo 26º.- Recogida. La empresa realizará una recogida de personal para comenzar el turno de mañana y otra una vez finalizado el turno de tarde.

Artículo 27º.- Puntualidad en el trabajo. No serán conceptuadas como faltas de puntualidad cuando éstas no excedan de tres al mes o nueve al año, siempre que no sobrepasen los quince minutos.

Artículo 28º.- Comportamiento y normas de viajeros. La Empresa colocará las normas de comportamiento de los Sres. usuarios en todos los vehículos de la Empresa, de forma bien visible y clara con el fin de que conozcan sus derechos y obligaciones.

Artículo 29º.- Derechos sindicales.

1. Los Delegados de personal o miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a 16 horas mensuales retribuidas.

2. A los efectos prevenidos en el artículo 10 y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 agosto, de Libertad Sindical, se reconocerán las Secciones Sindicales en las Empresas, aún cuando tengan una plantilla inferior a 250 trabajadores, con derecho a 16 horas mensuales retribuidas, en iguales condiciones que los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, siempre que el Sindicato al que represente tenga un mínimo del 10% de afiliación con respecto a la plantilla de la Empresa.

3. Cada miembro del Comité de Empresa y el de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acumular las horas retribuidas en una bolsa anual, notificando tal circunstancia por escrito a la Dirección de la Empresa.

4. No serán computables las 16 horas cuando sean utilizadas para reuniones conjuntas con la empresa, las convocadas por Organismos Oficiales de la Administración, Delegación de Trabajo etc.

5. En los casos de apertura de expediente disciplinario a un trabajador, la empresa está obligada a recabar previamente el informe del Comité de Empresa, quien deberá evaluarlo en término de 5 días.

Artículo 30º.- Normas supletorias. Serán normas supletorias las Legales de carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, la ordenanza Laboral de Transportes vigente y aún cuando fuera derogada, en tanto no se firme un acuerdo nacional que la sustituya, y demás legislación específica del Sector.

Artículo 31º.- Cláusula de descuelgue: Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria. La comisión exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo. La aprobación será por unanimidad. La solicitud de descuelgue se realizará en los 30 días posteriores a la publicación del Convenio.

Artículo 32º.- Se nombra la comisión Mixta interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: D. Ambrosio Merino Elias y D. Manuel Fernández Alvarez y por los empresarios D. José Llamazares Blanco y D. Juan Antonio Prieto y como asesores un representante de UGT, uno de CC.OO. y dos representantes de FELE.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1.997

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO MES
1	JEFE DE SERVICIO	169.129
2	JEFE DE INSPECTORES, ADMINISTRATIVO Y TALLER	130.547
3	INSPECTORES	122.180
4	OFC. 1ª ADMIN., OFC 1ª TALLER Y CONDUCT-PERCEPTOR	119.784
5	OFC. 2ª ADMIN., OFC 2ª TALLER Y PROGRAMADOR	113.814
6	ENCARGA ALMACEN, OFIC. 3ª TALLER Y AUX. ADMINISTRATIV	110.201
7	ENGRASADOR, LAVACOCHE ALMAC, AYT TALLER, PEON ESPEC.	109.023
8	PEON Y LIMPIADOR/A	106.626

PLUSSES SALARIALES

PLUS DE MANDO Y FUNCIÓN	20% SALARIO BASE
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR	20% SALARIO BASE
PLUS DE NOCTURNIDAD	25% SALARIO BASE
PLUS CONVENIO	8.064 PTAS.
PLUS DE ACTIVIDAD	6.877 PTAS.

PLUSSES NO SALARIALES

QUEBRANTO DE MONEDA	6.471 PTAS.
---------------------	-------------

ANEXO II

TABLA SALARIAL 1.998

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO MES
1	JEFE DE SERVICIO	172.681
2	JEFE DE INSPECTORES, ADMINISTRATIVO Y TALLER	133.288
3	INSPECTORES	124.746
4	OFC. 1ª ADMIN., OFC 1ª TALLER Y CONDUCT-PERCEPTOR	122.299
5	OFC. 2ª ADMIN., OFC 2ª TALLER Y PROGRAMADOR	116.204
6	ENCARGA ALMACEN, OFIC. 3ª TALLER Y AUX. ADMINISTRATIV	112.515
7	ENGRASADOR, LAVACOCHE ALMAC, AYT TALLER, PEON ESPEC.	111.312
8	PEON Y LIMPIADOR/A	108.865

PLUSSES SALARIALES

PLUS DE MANDO Y FUNCIÓN	20% SALARIO BASE
PLUS DE CONDUCTOR-PERCEPTOR	20% SALARIO BASE
PLUS DE NOCTURNIDAD	25% SALARIO BASE
PLUS CONVENIO	8.233 PTAS.
PLUS DE ACTIVIDAD	7.021 PTAS.
PLUS DE FESTIVOS COND.-PERCE	4.350 PTAS./MES
PLUS DE FESTIVOS RESTO PERS	4.000 PTAS./DÍA TRABAJADO

PLUSSES NO SALARIALES

QUEBRANTO DE MONEDA	6.607 PTAS.
---------------------	-------------

En León a 17 de marzo de 1998.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

2653

55.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1997, ha aprobado la Ordenanza Reguladora del Mercadillo Semanal de La Bañeza

Transcurridos los treinta días para que los interesados puedan formular las observaciones, alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza íntegra

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO SEMANAL

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de esta Ordenanza la regulación del ejercicio del comercio ambulante en el Mercadillo semanal dentro del término municipal de La Bañeza. A tal efecto tiene la consideración de comercio ambulante la actividad comercial realizada por vendedores habituales fuera de un establecimiento comercial permanente en puestos o instalaciones comerciales.

Artículo 2º.- Ejercicio de la actividad comercial

El ejercicio del comercio ambulante, cualquiera que sea su modalidad, requerirá de previa autorización municipal que será concedida en los términos establecidos en la presente Ordenanza

Artículo 3º.- Régimen jurídico

La actividad de venta ambulante se ajustará en cuanto a su funcionamiento y régimen administrativo a las disposiciones legales vigentes en materia de actividad comercial y a la presente Ordenanza

CAPITULO II Competencias Municipales

Artículo 4º.- De Pleno

Es de la competencia del Pleno del Ayuntamiento:

3. La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza

- El cambio de ubicación del mercado, su supresión, la ampliación del número de licencias de vendedores y puestos, la modificación del horario y su periodicidad, motivadamente, atendida la estructura del consumo y la densidad de población

Artículo 5º.- Del Alcalde:

Es competencia del Alcalde

1. La dirección, impulsión e inspección del servicio de mercado, garantizando que los titulares de las autorizaciones cumplan lo preceptuado en la presente ordenanza y pudiendo cautelarmente, en caso de infracción, intervenir los productos exhibidos por los vendedores ambulantes, sin perjuicio de las sanciones que si es preciso, corresponda imponer al presunto infractor, en virtud de lo que establece esta ordenanza.

2. Las facultades anteriormente expuestas se podrán desconcentrar de acuerdo con las disposiciones vigentes

Artículo 6º.- Ambito de competencias del Ayuntamiento

El Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias:

- Tomará las medidas necesarias para mejorar la seguridad vial, cuidando del mantenimiento, la conservación y la señalización adecuada de la zona donde se ubica el Mercadillo
- Adoptará medidas eficaces para preservar el medio ambiente.
- Velará para que los productos a la venta dispongan de las especificaciones que determinen su cualidad, respondan a las mismas y mantengan su adecuación a las expectativas de uso que ofrezcan.

CAPITULO III

De las instalaciones y productos de venta autorizados

Artículo 7º.- Instalaciones.

El comercio ambulante se realizará en vehículos o instalaciones desmontables acorde a las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza y en las autorizaciones, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público

Las instalaciones o vehículos dedicados a la venta de productos alimenticios deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas sectoriales que resulten de aplicación.

Los puestos se ubicarán en los lugares delimitados. No podrán situarse de tal manera que impidan los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales ni en las entradas a viviendas o propiedades privadas.

Artículo 8º.- Productos de venta autorizados.

Los productos de venta autorizados en el Mercadillo Semanal de La Bañera serán los recogidos en el grupo 663 del Impuesto sobre Actividades Económicas relativo al comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulantes, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos) con exclusión expresa de carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.

CAPITULO IV

Del ejercicio de la venta ambulante

Artículo 9º.- Capacidad

Podrán ejercer el comercio ambulante las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La concesión de la autorización municipal no exime a sus titulares de la obtención de los permisos, altas o licencias que exija el ejercicio de las actividades específicas de que se trate.

Artículo 10º.- Requisitos.

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de las cuotas.
- Cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados, instalaciones y vehículos.
- Satisfacer el pago del precio público correspondiente.
- Disponer de autorización municipal.
- En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo.
- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos en su caso.

Artículo 11º.- Solicitud.

Los comerciantes que deseen obtener autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante deberán solicitarlo en las Oficinas administrativas del Ayuntamiento

Artículo 12º.- Contenido de las autorizaciones.

Las autorizaciones deberán contener los datos personales y fotografía del titular, actividad comercial, dimensiones y número del puesto y otros datos que se consideren de interés.

Artículo 13º.- Identificación.

La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de una tarjeta de identificación que estará visible en todo momento en el puesto de venta.

Artículo 14º.- Carácter.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su concesión o cuando lo exija el interés público.

Artículo 15º.- Vigencia.

La autorización municipal tendrá vigencia anual o cuatrimestral y deberá renovarse en el mes natural de enero en el caso de autorizaciones anuales y en los meses naturales de enero, mayo y septiembre en el caso de autorizaciones cuatrimestrales.

Artículo 16º.- Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para la adjudicación de autorizaciones será el siguiente: Al finalizar el año natural se concederán los puestos libres entre aquellos que se encuentren en lista de espera teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud

Artículo 17º.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- Por término del plazo para el que se otorgó.
- Por renuncia, fallecimiento o jubilación del titular.
- Por pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- Por impago del precio público correspondiente
- Por sanción.

Artículo 18º.- Titularidad.

1. Ninguna persona natural o jurídica podrá ser titular de más de una autorización en el Mercadillo semanal de esta Ciudad

2. En el caso de Cooperativas de Comercio ambulante podrán ser titulares los socios que acrediten fehacientemente su pertenencia a aquellas y reúnan los requisitos exigidos para la obtención de la autorización

Artículo 19º.- Derechos de los comerciantes.

Son derechos de los comerciantes:

- La ocupación de los puestos de venta para los que estén autorizados.
- Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones establecidos, la actividad de venta autorizada por el Ayuntamiento
- Presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en defensa de sus derechos e intereses para un mejor funcionamiento del Mercadillo.
- Ser sustituido en la autorización municipal en caso de fallecimiento o jubilación por el cónyuge o por los hijos/as no emancipados/as menores de 25 años.

Artículo 20º.- Obligaciones de los comerciantes.

Son obligaciones de los comerciantes

- La venta deberá realizarse en puesto e instalaciones desmontables o camiones tienda que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. En todo caso, deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.
- Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.
- Las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cms. del suelo.
- Los comerciantes deberán responder de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos legales exigidos para su comercialización.
- El comerciante habrá de disponer de talonario de ticket o facturas a disposición del consumidor en donde figurará la dirección donde se atenderán las posibles reclamaciones
- Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentarios.
- Los comerciantes dispondrán de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados por la instalación del puesto a terceros
- Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron su adjudicación.
- Los comerciantes facilitarán al personal o autoridad municipal la documentación que estos les soliciten
- Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por su titular o un trabajador por cuenta de aquel y solo en circunstancias especiales fehacientemente justificadas por el cónyuge o un hijo/a no emancipado/a debidamente dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de las cuotas.

11.- Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación.

c) Por alguno de los socios de la misma cuando se hallen incluidos en el régimen correspondiente de la seguridad Social.

d) Por un trabajador a cuenta de la Sociedad.

12.- La entrada de vehículos en el recinto del Mercado para las operaciones de carga y descarga se efectuará en horario de 7,30 a 9,30 horas durante los meses de verano desde el 15 de junio a 30 de septiembre y de 8 a 10 horas desde el 30 de septiembre al 15 de junio. Asimismo, el levantamiento de puestos no será antes de las 14 horas, quedando totalmente prohibida la entrada y salida de vehículos después y antes de estas horas.

13.- Al finalizar el Mercadillo los comerciantes dejarán el lugar ocupado por el puesto en buen estado de limpieza.

CAPITULO V.

De la venta en Mercadillo

Artículo 21º.- Emplazamiento y día de Mercado

El Mercadillo se instalará en la zona de las calles Doctor Palanca y Primo de Rivera de esta Ciudad. El día señalado para la realización del Mercadillo será el sábado de cada semana, sin perjuicio de las modificaciones de día, lugar o cualquier otra que considere necesarias el Ayuntamiento por cualquier motivo de índole festivo o interés general.

Artículo 22º.- Horario

El horario de venta al público será de 9 a 14 horas.

Artículo 23º.- Número de puestos.

El Mercadillo de La Bañeza contará con un total de 230 puestos situados en el emplazamiento señalado en esta Ordenanza, convenientemente marcados y numerados.

Artículo 24º.- Medida de los puestos

Las parcelas señaladas por el Ayuntamiento solo podrán ocupar los metros que tengan asignados en longitud por 1,80 metros de profundidad, dejando una distancia de 50 cms entre puesto y puesto como paso. La medida que tiene asignada cada parcela de puesto no podrá ser rebasada, incluida la instalación de la caseta.

Artículo 25º.- Ausencia del titular.

Salvo los puestos dedicados a la venta de productos alimenticios de temporada, si un puesto fijo permanece durante cuatro semanas consecutivas o seis alternas sin ser ocupado por su titular sin causa justificada fehacientemente, automáticamente este perderá su concesión pasando dicho puesto a adjudicarse a un nuevo titular si hubiese peticiones.

CAPITULO VI

Del Precio Público

Artículo 26º.- Tarifas.

Las tarifas a aplicar serán las aprobadas legalmente en la Ordenanza reguladora de Precios Públicos.

El precio público se calculará por metros cuadrados y día de ocupación

Artículo 27º.- Plazo de cobro.

1 La cobranza se realizará dentro del mes natural de enero para las autorizaciones anuales y dentro de los meses naturales de enero, mayo y septiembre para las autorizaciones cuatrimestrales.

2. Transcurrido dicho plazo se prolongará quince días más con un recargo del 20 por ciento.

3. Finalizado dicho plazo se extinguirá la autorización municipal de los puestos que no hayan satisfecho los importes oportunos, quedando libres para una nueva adjudicación.

Artículo 28º.- Bonificaciones

Se establecen como bonificación, una reducción en el precio público total de un 25 % cuando el abono del mismo se efectúe con periodicidad anual.

CAPITULO VII

Régimen sancionador

Artículo 29º.- Infracciones.

Las infracciones al articulado de la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 30º.- Leves.

Son infracciones leves:

1. No exponer de manera visible el carnet o autorización administrativa.
2. El incumplimiento de las normas sobre las condiciones higiénicas en el puesto.

9. El incumplimiento del horario de venta.

10. La colocación de mercancías en el suelo.

11. Falta de rótulo que indique los precios de venta al público.

12. Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza sin trascendencia directa de carácter económico ni perjuicios para los consumidores siempre que no estén calificadas como faltas graves o muy graves.

Artículo 31º.- Graves.

Son Infracciones graves:

1. La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves.
2. Las que tengan trascendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores.
3. Las que concurren con infracciones sanitarias graves.
4. El ejercicio de la venta ambulante sin la autorización municipal preceptiva.
5. La negativa o resistencia a suministrar la información requerida por los agentes municipales en el ejercicio de las labores de control y vigilancia, cuando dicha negativa sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión.
6. El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.
7. La ocupación de más espacio que el autorizado.
8. La venta de artículos no autorizados en la licencia.
9. El ejercicio de la venta fuera de los días señalados en la autorización.

Artículo 32º.- Muy graves.

Son infracciones muy graves:

9. La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves.
10. La venta de mercancías prohibidas por las leyes.
11. La venta de artículos defectuosos o que no cumplan las normativas específicas vigentes y, en particular, las que impliquen riesgo para la salud y seguridad de las personas.
12. Ejercer la venta sin instrumentos de pesar y medir cuando sean necesarios o cuando estos se encuentren trucados o defectuosos.
13. El fraude en el peso o la medida.
14. La agresión a los agentes municipales.
15. El traspaso del puesto de venta tanto a título oneroso como gratuito.
16. La venta por persona diferente del titular.

Artículo 33º.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:

- 1.4. Apercibimiento.
 - 1.5. Apercibimiento y/o multa de hasta 100.000 pts
 - 1.6. Apercibimiento, multa y/o suspensión de la autorización de venta de uno a tres meses
2. Las infracciones graves serán sancionadas con:
- 2.1. Multa de hasta 1.500.000 pts.
 - 2.2. Multa y/o pérdida de la autorización de venta

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 25.000.000 pts y/o pérdida de la autorización de venta.

Artículo 34º.- Graduación.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios ocasionados, la intencionalidad, la reiteración y la trascendencia social de la infracción.

Artículo 35º.- Decomiso.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la autoridad que ordene la incoación del expediente sancionador podrá acordar la intervención cautelar de las mercancías falsificadas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. Esta medida, de carácter provisional, se adoptará mediante acuerdo motivado, previa audiencia del interesado.

2. La autoridad competente para resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

Artículo 36º.- Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves a los seis meses, si son graves al año, y si son muy graves a los dos años.

2. El plazo de la prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo que establece la legislación sectorial y concretamente son de aplicación en la materia que le afecte la Ley 26/1984, de 19 de junio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y Real decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sean de aplicación. Así como las normas que en uso de su competencia en materia de venta ambulante haya dictado o dicte en lo sucesivo la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará expresamente derogada la anterior Ordenanza reguladora del Mercadillo Semanal aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

La Bañeza, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

2601

25.625 pts.

LAGUNA DE NEGRILLOS

El Art. 191 del R.O.F. y R.J. de las C.L.(R.D. 2.568/1.986 de 28 de noviembre) establece la obligación de redactar y aprobar un reglamento especial que determine los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones. El presente reglamento viene a regular este ámbito de la actuación municipal en el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS (LEON)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de enero de 1.998, aprobó inicialmente, el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos. Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el siguiente

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS.**CAPITULO PRIMERO****De los honores del Ayuntamiento.**

Art.1.-1.- Los honores que el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la villa serán los siguientes:

- 1.- Título de Hijo Predilecto de Laguna de Negrillos
- 2.- Título de Hijo Adoptivo de Laguna de Negrillos
- 3.- Nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario
- 4.- Medalla de la Villa en las categorías de Oro, Plata y Bronce.

2.- Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Art.2.-1.- Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración, y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.- En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO**De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo.**

Artículo 3.-1.- La concesión del título de Hijo Predilecto de Laguna de Negrillos sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el Municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio u honor de Laguna de Negrillos.

2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo de Laguna de Negrillos podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en este Municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.-1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual categoría, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos de que se trate de caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.-1.- La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de las Concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde, y previo expediente en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico; la insignia se ajustará al modelo aprobado por la Corporación, debiendo figurar el escudo de la villa y la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6.- Las personas a quienes se conceden los títulos de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de la villa tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial en la que se les comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

CAPITULO TERCERO**De la Medalla de la Villa.**

Artículo 7.-1.- La Medalla de la Villa es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o haberle dispensado honores.

2.- La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Oro y, en orden descendente de Plata y Bronce.

3.- No podrá otorgarse más de tres Medallas de Oro al año, la de Plata quedará limitada a seis, sin que exista limitación alguna para las de Bronce.

Artículo 8.-1.- Las Medallas de Oro, Plata y Bronce serán acuñadas en el correspondiente metal, tendrán forma oval con un diámetro de 400 mm. Y penderán de una cinta color hueso. Llevarán la leyenda (mitad inferior) MEDALLA DE ORO, MEDALLA DE PLATA, MEDALLA DE BRONCE, SEGÚN CORRESPONDA y (mitad superior) la leyenda: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS. La parte central de las medallas estará ocupada por los emblemas que figuran en el escudo municipal. Todas las medallas dispondrán de pasador del mismo metal que la medalla otorgada.

2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio de la villa y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 9.-1.- La concesión de Medallas de Oro, Plata y Bronce será competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los concejales que concurren a la sesión.

2.- Cuando la concesión de Medallas de Oro, Plata y Bronce se haga a favor de funcionarios municipales, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

Artículo 10.-1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas y distintivos en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2.- El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla se ajustará al modelo aprobado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de este Reglamento.

CAPITULO CUARTO**Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento.**

Artículo 11.-1.- El nombramiento de Alcalde o Concejales honorarios del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos podrá ser otorgado por este a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la villa.

2.- No podrán otorgarse nuevos nombramientos de entre los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes honorarios o seis que hayan recibido el título de Concejales honorarios.

Artículo 12.-1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el periodo que corresponda al cargo de que se trate.

2.- Acordada la concesión de esta distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del art.5 para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 13.-1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni en la administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

CAPITULO QUINTO**Del procedimiento de concesión de honores.**

Artículo 14.-1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.- Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras, y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno, para que pueda facultarle previamente, a fin de que en nombre de la corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquella en la primera sesión plenaria que celebre.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación, o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 9.

4.- En el decreto de la Alcaldía se designará, de entre los Concejales, un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 15.- 1.- El Instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el Instructor formulará propuesta motivada, que se expondrá a información pública durante un plazo de quince días, y a continuación la elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidentencia.

3.- El Alcalde-Presidente a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente el dictamen y, en uno y en otro caso, someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma en que se dispone en este Reglamento.

Artículo 16.-1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un Libro-registro, que estará a cargo del titular de la secretaría del Ayuntamiento. El Libro-registro estará dividido en cuatro secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas por este Reglamento.

2.- en cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, entre ellos, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, residencia habitual, cargo que ocupa, principales cargos desempeñados, categoría profesional o administrativa, condecoraciones...., la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.- El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. Para proceder a este revocación deberá instruirse un expediente con las mismas características y garantías con que fue instruido para su otorgamiento. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá, como mínimo, el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 17.- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente reglamento.

Laguna de Negrillos, 14 de marzo de 1998.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos 1/97, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 20 de diciembre de 1997 y cumpliendo lo dispuesto en el art. 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Consig. Anter.	Aumentos	Disminuciones	Consig. Final
2	32.600.000	6.000.000		38.600.000
6	68.939.286		6.000.000	62.939.286

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra esta aprobación definitiva, puede ser interpuesto recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece.

Laguna de Negrillos, 14 de marzo de 1998.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

2670

5.688 ptas.

Juntas Vecinales

VALLE DE FINOLLEDO

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de esta Junta Vecinal de fecha 27 de diciembre de 1997 sobre Aprobación del Reglamento y Ordenanza Fiscal, sobre prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio y de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza y su Reglamento:

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal

Artículo 1º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y apartado 21 del artículo 212 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, la Junta Vecinal de Valle de Finolledo, León, aprueba la exacción de tasas por suministro de agua potable a particulares.

El servicio se regirá por la legislación vigente y las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza.

Objeto de la exacción

Artículo 2º.

Constituye el objeto de esta exacción el suministro de agua potable para usos domésticos y el enganche a la red general. Se concederá agua solamente por el sistema de contador. No obstante cuando se trate de agua para obras, la Junta Vecinal se lo estima oportuno, podrá conceder agua mediante sistema de aforo o tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato todos los vecinos o cabezas de familia que habiten en la vivienda o inmueble a abastecer, así como los ejecutores de las obras.

Obligación de contribuir

Artículo 3º.

1.- Hecho imponible.- Está constituido por la utilización del servicio de suministro de agua potable.

2.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento de la toma a la red.

3.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago los usuarios a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro.

Bases de gravamen

Artículo 4º.

Se tomará como base de la presente tasa, los metros cúbicos de agua consumida, según lectura del contador. Las nuevas acometidas que se produzcan abonará una cuota fija, con concepto de tasa por enganche a la red general.

Tarifas

Artículo 5º.

Las tarifas aplicables por la tasa objeto de esta Ordenanza, serán las siguientes: Por cada usuario. Cuota trimestral básica (mínimo de 36 m3/trimestre), 300 ptas.

Entre 36,01 y 60 m3/trimestre, 20 pesetas metro cúbico.

Entre 60,01 y 90 m3/trimestre, a 30 pesetas metro cúbico.

Exceso de 90 m3/trimestre, a 40 pesetas metro cúbico. Debido a la escasez de agua en época de estiaje y mientras esta escasez persista, se propone un suplemento de 50 ptas/m3 para los consumos superiores a 20 m3 durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre.

Contratación del servicio y derechos de enganche. De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

1.- Primera contratación, enganche a la red general. Se aplicará la tarifa de 30.000 pesetas.

2.- Contrataciones sucesivas, se aplicará la tarifa de 10.000 pesetas a todas las viviendas, locales comerciales, almacenes y establos enclavados en el mismo inmueble.

Suministro de agua para obras- Se dispondrá de las siguientes opciones:

1.- Colocar contador y pagar el agua a 50 pesetas el metro cúbico.

2.- No colocar contador y pagar el agua a 50 pesetas por metro cuadrado de superficie a edificar según proyecto, haciéndose efectiva la tasa antes de iniciar la obra.

Normas de gestión

Artículo 6º.

1.- Para ser abonado al servicio de suministro domiciliario de agua de esta Junta Vecinal, deberán los interesados solicitarlo por escrito a esta Entidad.

2.- Todas las obras para la conducción del agua, desde la red general hasta la toma del abonado, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registro para llaves, así como todos los gastos que originen serán de cuenta del usuario, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegado y en la forma que las mismas señalen.

3.- En el registro de la llave de paso, que deberá ir obligatoriamente en la calle, se deberá colocar un gancho o similar para, en caso necesario, proceder al precintado de la llave de paso.

4.- Será obligatoria la instalación de un contador por cada abonado al servicio y también por cada vivienda, local comercial, almacenes o establo, si bien los contadores serán supervisados por la Junta Vecinal o persona por ella delegada y deberán colocarse en un lugar de fácil acceso y lo más próximos posible a la llave de paso.

5.- La adquisición del contador y los gastos de su instalación, reparación y, en su caso, sustitución, serán de cargo del abonado.

6.- Queda terminantemente prohibido a propietarios, inquilinos y usuarios en general que, bajo ningún concepto o pretexto efectúen manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y la red general. Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general, será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte del suministro.

7.- En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, un abonado dispusiese del servicio de suministro de agua sin contador, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el mismo periodo del año anterior, siempre que lo haya puesto en conocimiento de la Junta Vecinal, en caso contrario se girará el precio del agua al doble del mismo periodo del año anterior.

8.- Todo cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado a los efectos oportunos a la Junta Vecinal. En tanto ello se produzca, será responsable del suministro el primitivo usuario y, subsidiariamente, el nuevo o el dueño.

9.- La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia del caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o zonas que más convenga cesando en este caso todos los efectos de la concesión, no pudiendo los abonados ejercer acción alguna contra la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dura la interrupción del servicio. En los casos de restricción de agua por escasez, los abonados para usos domésticos serán los últimos a los que se les restringirá el suministro.

10.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas, locales comerciales, almacenes o establos contenga. La petición de acometida podrá formularse por el propietario del edificio, por el inquilino o persona que les represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa de aquél.

11.- A partir de los contadores, la instalación se realizará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carnet de instalador expedido por la Delegación de Industria y siempre bajo la inspección del personal del servicio o persona autorizada por la Junta Vecinal.

12.- Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en las que se indicará tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en la oficina de la Junta Vecinal.

Exenciones

Artículo 79.-

En materia de exenciones se estará a lo establecido en el art. 186 y 202 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril y demás de aplicación no haciéndose concesiones gratuitas a particulares, Corporaciones o establecimientos no exentos, pudiendo serle reducida la tarifa en la cuantía que la Junta Vecinal estime conveniente.

Términos y forma de pago

Artículo 89.

Trimestralmente los encargados del servicio tomarán las lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la indicación si lo solicita. El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la lectura trimestral aludida. Pasado este plazo sin haberse producida ninguna reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura del contador. Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador al Servicio de Aguas, dentro de los diez días siguientes al que procedía efectuar la lectura. Si por descomposición del contador no se pudiera comprobar algún trimestre la cantidad de agua consumida, se calculará el consumo tomando el término medio de los trimestres últimos en los que el contador hubiera marchado bien.

Sólo se tomará de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo al trimestre siguiente.

Artículo 90.

La tasa por consumo de agua a que se refiere esta Ordenanza, se recaudará trimestralmente por esta Junta Vecinal y en la forma que determine la misma, durante el período voluntario de treinta días siguientes a la terminación del período a que se refiere la tasa. Transcurrido el período voluntario, sin efectuar el pago, se procederá a su cobro por vía de apremio sin perjuicio del corte del suministro de agua, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 109.

La cuota que el abonado deba satisfacer como precio del agua suministrada, con arreglo a la tarifa inserta, se pagará en metálico por trimestres vencidos y dentro de los treinta días siguientes al trimestre vencido. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán meses enteros. El usuario del servicio será el directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble. La Junta Vecinal podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre en que se hubiera decretado la suspensión. Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

Artículo 119.

Aquellas industrias de productos alimenticios que, como primera materia utilicen el agua o entre ésta como componente de los productos que fabriquen o aquellas otras que sin reunir estas condiciones deseen utilizar el agua potable y así se les autorice, es obligatorio el empleo del agua procedente de la red de abastecimiento, siéndole de aplicación las tarifas que a este fin figuren en la presente Ordenanza.

Artículo 129.

El abonado deberá dar aviso, por escrito, de cualquier interrupción o desperfecto que se advirtiera en su instalación particular siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

Artículo 139.

Se suspenderán los contratos del agua:
1.- A petición del abonado; cuando sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otra causa, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro se aplicarán las normas que corresponden a nuevo enganche.

2.- Por disposición de la Junta Vecinal, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarle

de los servicios; por falta de pago de una cuota trimestral o cometa cualquier infracción a esta Ordenanza.

3.- Por utilizar el agua para otros fines que los que figuran en el contrato.

Artículo 149.-

Correspondiendo al servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse, se considerará que los encargados están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición en cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio. La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones a esta Ordenanza es el abonado.

Infracciones y sanciones

Artículo 159.

1.- Se considerarán defraudadores todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas para otra instalación o local; los que impidan u obstaculicen la inspección de las instalaciones por la Junta Vecinal o persona por ella delegada y, en general, todos aquellos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago de la tasa.

2.- Se considerará como infracción reglamentaria, el uso indebido del servicio, utilizando el agua para fines distintos a los que haya sido autorizada la acometida. Esta infracción lleva consigo además de la multa, la privación del servicio.

3.- El poner impedimento a los empleados del servicio para que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias.

4.- Faltar a palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarse.

5.- Las defraudaciones e infracciones reglamentarias de esta Ordenanza, se sancionarán con multa, en la cuantía que permitan las disposiciones legales vigentes.

6.- La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las tasas defraudadas no prescritas.

7.- Serán sancionados con una multa los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

a) Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.

b) Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinten su contador.

c) Utilizar, en época de escasez, el agua para el lavado de los coches y riego de las huertas.

d) Efectuar cambios en el emplazamiento de contadores así como alterar sus precintos.

8.- Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas leyes y reglamentos vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.P. 781/1986, de 18 de abril y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

Créditos incobrables.

Artículo 169.

En cuanto a la declaración de créditos incobrables se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la legislación sobre Haciendas Locales.

Vigencia

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previa su autorización por la Superioridad, para el ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

Aprobación

La presente Ordenanza que consta de dieciséis artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Expuesta a público durante un mes en el B.O.P. nº 35 de fecha 12-02-98 sin que se presentasen reclamaciones o alegaciones

Los interesados podrán interponer recurso de Reposición ante la Junta Vecinal de Valle de Finollo, en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Finollo, 17 de marzo de 1998.- Sigue firma (ilegible).

2722

8.812 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

ANUNCIO DE EXPOSICION AL PUBLICO DE MEMORIA VALORADA Y LICITACION DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITE DE URGENCIA, CON FORMA DE ADJUDICACION POR SUBASTA DE LA OBRA "NIVELACION DE PARCELAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CARRIZO DE LA RIBERA"

La Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1998, aprobó la memoria valorada de la obra "Nivelación de parcelas en término municipal de Carrizo de la Ribera", redactada por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con un presupuesto de ejecución por contrata de diecinueve millones novecientos mil pesetas (19.900.000 pesetas).

La memoria valorada se hallará expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que sean presentadas las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas y, si no hubiere ninguna, la aprobación otorgada se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra la memoria de obras.

Simultáneamente se ha acordado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la convocatoria de licitación, con arreglo a las bases contenidas en el pliego de condiciones, con la advertencia de que será suspendida si contra el pliego de condiciones se presentan reclamaciones, lo que se efectúa por medio de este anuncio con las características siguientes:

1.-Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera.

2.-Objeto del contrato: Nivelación de parcelas en término municipal de Carrizo de la Ribera.

3.-Plazo de ejecución: 2 meses a partir de la firma del acta de replanteo, que tendrá lugar en el plazo de ocho días a partir de la firma del contrato.

4.-Tramitación y forma de adjudicación: Subasta pública, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

5.-Tipo base de licitación: 19.900.000 pesetas, mejorables a la baja. En este precio están incluidos impuestos y honorarios de dirección de obra.

6.-Capacidad para contratar: Están capacitadas las personas naturales o jurídicas no incurso en las circunstancias enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos.

7.-Garantías: La provisional del 2% del tipo base de licitación (398.000 pesetas). La definitiva se constituirá por cantidad equivalente al 4% del presupuesto de ejecución (796.000 pesetas).

8.-Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría de la Junta Vecinal de Carrizo de la Ribera, en horario de 9 a 12 horas y plazo de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si la fecha límite coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9.-Pliego de condiciones. Formalidades de presentación de ofertas y modelo de proposición: En la Secretaría de la Junta Vecinal se encuentra a disposición el pliego de condiciones.

Se han de presentar dos sobres con la inscripción "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de nivelación de parcelas en término municipal de Carrizo de la Ribera".

El sobre A, denominado "Oferta económica" contendrá dicha oferta que deberá ajustarse al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., teléfono....., con NIF número....., en nombre propio (o en representación de....., vecino de....., con domicilio en....., conforme acredito con poder bastantado), con plena capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., de fecha....., tomo parte en la misma para la contratación de la obra "Nivelación de parcelas en término municipal de Carrizo de la Ribera", a cuyos efectos hago constar:

-Que me comprometo a realizar la obra de "Nivelación de parcelas en término municipal de Carrizo de la Ribera" en el precio de..... (consignar la cantidad en letra y número), IVA, demás tributos y honorarios de dirección de obra incluidos con arreglo a la memoria valorada y pliego de condiciones económico-administrativas, documentos que declaro conocer y acepto en su integridad.

-Que me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en material laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

-Que autorizo la devolución de la fianza constituida, si ésta lo es mediante aval, por medio de correo certificado con acuse de recibo a la siguiente dirección.....y, si es en metálico, por transferencia al número de cuenta del banco/caja número..... (poner los veinte dígitos).

Lugar, fecha y firma.

El sobre B, denominado "Documentos", deberá contener:

1.-Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.-Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o fotocopia compulsada. Escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuese persona jurídica.

1.2.-Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

1.3.-Declaración jurada de no estar incurso en la prohibición de contratar conforme a los artículos 15 y 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.4.-Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.-Mesa de contratación: Integrada por el señor Presidente de la Junta Vecinal, que preside la misma y los dos Vocales de la misma, actuando como Secretario el de la Junta Vecinal.

11.-Apertura de proposiciones: Se celebrará, en acto no público, la apertura del sobre B el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre A se efectuará, en acto público, a celebrar el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 17 horas, en el Salón del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

12.-Adjudicación definitiva: Se ha de acordar por la Junta Vecinal en el plazo de siete días, desde que se realice la provisional, lo que se verificará por la mesa de contratación en el acto público de aperturas de ofertas programado.

Carrizo de la Ribera, 9 de marzo de 1998.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2827

13.875 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de cognición número 206/97, seguidos a instancia de Félix Población del Río, representado por el Procurador señor Díez Cano, contra Javier Justo Carballo Ordóñez, en representación de la entidad mercantil Ortreis, S.L., sobre resolución del contrato y reclamación de rentas, por la presente se ha acordado requerir al expresado demandado Javier Justo Carballo Ordóñez, en representación de la Entidad Mercantil Ortreis, S.L., en paradero desconocido, para que en el término de ocho días deje libre, expedita y a disposición de la actora la habitación sita en León, avenida José Antonio, número 12, 2.º izquierda, puerta B, con el apercibimiento de que de no efectuarlo en el término señalado se procederá al lanzamiento a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados rebeldes, expido el presente en León a 23 de febrero de 1998.—La Secretaria (ilegible).

1998 2.000 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo que viene acordado por providencia dictada en el presente procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 65/97, a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Hijos de Mariano García González, S.A., con domicilio en Vega de Magaz, calle Florencio Alvarez, s/n, de quien se ignora su actual domicilio, y habiéndose acordado por providencia requerir a citado demandado a fin de que en el plazo de quince días ponga a disposición de la actora los bienes subastados y adjudicados a la misma en el presente procedimiento, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento a su costa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de San Justo de la Vega al que pertenece el último domicilio del demandado y para que sirva de requerimiento en forma al demandado Hijos de Mariano García González, expido el presente en Astorga a 23 de febrero de 1998.—La señora Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1984 2.250 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición 151/96, se notifica al demandado don Valeriano Losada Liébana la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio de cognición 151/96, seguidos a instancia de don Valentín Liébana Losada y doña Josefa Morán Arias, representados por la Procuradora señora Fernández García y asistida del Letrado señor Carro Hurtado, contra don Eladio Losada Liébana, representado por el Procurador señor Pardo del Río y asistido del Letrado don Miguel García López, así como contra don Hilario Morán Arias, don Higinio Alonso Liébana, don Vicente Vocero Arias, don Jesús Vocero Arias y don Laureano Liébana Rodríguez, que se allanaron a la demandada, así como contra don Robustiano Losada Morán y don Valeriano Losada Liébana, que fueron declarados en rebeldía, sobre acción forzosa de servidumbre de paso y otros y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora Fernández García, en nombre y representación de don Valentín Liébana Losada y doña Josefa Morán Arias, contra don Eladio Losada Liébana, don Hilario Morán Arias, don Higinio Alonso Liébana, don Vicente Vocero Arias, don Jesús Vocero Arias, don Laureano Liébana Rodríguez, don Robustiano Losada Morán y don Valeriano Losada Liébana, de las pretensiones del actor y debo condenar y condeno a don Eladio Losada Liébana a la constitución de: 1) una servidumbre de paso forzoso y continua tanto peatonalmente como para todos los servicios con vehículos y toda clase de aperos de labranza, desde su vivienda a la vía pública, en concreto desde el portalón que da a la calle de La Iglesia, número 10 de Corporales, hasta la casa vivienda de los actores en línea recta con una anchura de 1,50 metros por 14,50 de longitud y sin perjuicio de la indemnización que se valore pericialmente en ejecución de sentencia, cuyo previo pago dará lugar al ejercicio de tal derecho por los actores, y 2) una servidumbre de paso forzoso y continua de energía eléctrica que actualmente suministra Unión Fenosa, S.A., la empresa que sea o lo sustituya en el futuro, para la casa vivienda de los actores sita dentro del recinto interior del inmueble que tiene un portalón que da a la calle La Iglesia, número 10, de Corporales, y hasta la vía pública, dejándose por donde se encuentra en la actualidad de forma subterránea a unos 20 cms. de profundidad y a través de una tubería de plástico que discurre desde el portal del code-

mandado don Eladio y hasta la vivienda de los actores con instalación de caja de contador en la fachada a la altura y forma que se encuentra en la actualidad y previa a la indemnización correspondiente que se valorará en ejecución de sentencia.

Que no procede hacer condena en costas.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la L.E.C. salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, susceptible de recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Valeriano Losada Liébana, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Astorga a 13 de febrero de 1998.—La señora Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

1985 7.625 ptas.

SAHAGUN

Doña Isabel Peña Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 141/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Zamora Doncel, contra don Luis Angel Díez Lazo, doña Alicia Martínez Lafuente y don Antolín García Caño y cuyo último domicilio de todos ellos lo fue en carretera de Burgos, número 16, Sahagún, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de novecientas ochenta y tres mil doscientas veinticuatro pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, se ha acordado la mejora de embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

Cualquier depósito que exista a nombre de los deudores don Luis Angel Díez Lazo, doña Alicia Martínez Lafuente y don Antolín García del Caño en el Banco Central Hispano, S.A., sucursal de Sahagún, hasta cubrir la totalidad de la deuda, novecientas ochenta y tres mil doscientas veinticuatro pesetas de principal, más otras cuatrocientas mil pesetas que se presupuestan para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero, don Luis Angel Díez Lazo, doña Alicia Martínez Lafuente y don Antolín García del Caño, expido la presente en Sahagún a 13 de febrero de 1998.—E/ Isabel Peña Hernández.—La Secretaria (ilegible).

1898 3.250 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado en los autos de tercería de dominio que con el número 9/98 se siguen en este Juzgado a instancia de don Manuel y doña Candelas Barrio González, representados por la Procuradora señora de la Red Rojo, contra Panificadora del Valle, S.L., representada por el señor Zamora Doncel, posibles interesados, herencia yacente y desconocidos herederos de Abilio Barrio González y contra don Miguel Barrio González, se emplaza por medio de la presente a los demandados, posibles interesados, herencia yacente y desconocidos herederos de Abilio Barrio González a fin que en el plazo de diez días puedan comparecer en el juicio.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados con domicilio desconocido, expido la presente en Sahagún a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria (ilegible).

1451 1.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 115/98, seguidos a instancia de Silvia Carrera García, contra Cex León, S.L., y más, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación el día 15 de abril a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León calle Sáenz de Miera, 6, 2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamiento del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Cex León, S.L., y a Amancio Fernández Morán, para que comparezca a prestar confesión judicial, actualmente en paradero ignorado expido el presente en León a 10 de marzo de 1998.—Firmado: P. M. González Romo.

2574

2.125 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 937/97, seguidos a instancia de Ramón Caballeira Bello, contra Darío Solís Garnelo y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 54/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ramón Carballeira Bello, contra Darío Solís Garnelo y Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A., debo condenar y condeno a expresadas demandadas a que en forma solidaria abonen al actor la cantidad de doscientas doce mil novecientos cuarenta y seis pesetas (212.946 pesetas), cantidad que se incrementará con el 10% desde la fecha de interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Darío Solís Garnelo, en ignorado paradero, expido el presente haciéndole saber que las demás notificaciones se efectuarán conforme el artículo 59 de la L.P.L., en Ponferrada a 12 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1534

2.750 ptas.

NUMERO NUEVE DE BILBAO-VIZCAYA

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao-Vizcaya, hago saber:

Que en autos número 39/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Virgilio González Blanco, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Laminados Velasco, S.A., Mutualidad Laboral de la Minería del Carbón y Andrés Calvo, S.A., sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrense y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Bilbao-Vizcaya, Bombero Etxaniz, 1, el día 1 de abril de 1998 a las 11.15 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con

todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (Art. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (artículo 141 de la L.P.L.).

En cuanto a los otrosíes de la demanda:

Se tiene por hecha la manifestación de que la parte actora comparecerá al acto de juicio debidamente representada.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de citación en legal forma a Andrés Calvo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao-Vizcaya a 28 de febrero de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

2686

5.875 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago en periodo voluntario de la derrama de riego del presente ejercicio de 1998 ha sido fijado del 1 de abril al 1 de junio (ambos inclusive) del año en curso, pudiendo efectuarlo de lunes a viernes y de 9 h. a 13 h. en las sucursales de la Caixa Galicia que a continuación se relacionan:

Suc. Camponaraya (Pza. Constitución, 21) para los pueblos de Camponaraya, Narayola, Hervededo, Magaz de Abajo, Magaz de Arriba y La Válgoma.

Suc. Cabañas Raras (Ctra. General, 18), usuarios de Cabañas Raras, Cortiguera y Cueto.

Suc. Cacabelos (Avda. Constitución, 11), Arganza, Cacabelos, Campelo, Canedo, Carracedo, Quilós, San Juan de la Mata y San Miguel de Arganza.

Suc. Ponferrada (C/ Gómez Núñez, 21), para los usuarios de Bárcena, Cabañas de la Dornilla, Columbranos, Cubillos, Fuentesnuevas y San Andrés de Montejos, quienes previamente retirarán de la oficina de la Comunidad el impreso necesario para efectuar el ingreso.

Encarecemos a todos los usuarios efectúen el pago dentro del plazo indicado en evitación de los recargos establecidos en las Ordenanzas de la Comunidad.

Ponferrada, 17 de marzo de 1998.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Manuel Asenjo Quiroga.

2647

3.125 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1998